ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	93131502; 93141701; 60105914 Atlántico me cuida.
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSION
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que seincluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".**
Código BPIN No.	**2024002080036**
Fecha de elaboración del estudio previo:	26/06/2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Dependencia solicitante:	Gerencia de Capital Social

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Descripción y justificación.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

Nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

En similar sentido, el artículo 209 de la Constitución, dispone que: *"la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes: *"Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los*

demás."

El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Sobre la violencia psicológica de los niños, niñas y adolescentes la Constitución Política de Colombia impone al estado la obligación de garantizar y adoptar medidas para proteger a los más vulnerables, por lo que el Articulo 13 consagra que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que, el artículo 44 de la constitución política establece claramente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para su protección y desarrollo, este artículo consagra que: *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Que, la Constitución subraya el compromiso del Estado y la sociedad con la protección y el desarrollo integral de los adolescentes, por lo que garantiza su derecho a participar activamente en las instituciones estatales, tal y como lo establece el Artículo 45: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*

Se entiende como prevención de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNyA), la obligación del Estado, de la familia y de la sociedad (de establecer las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos que eviten la vulneración o amenaza de su integridad, libertad y formación) en los ámbitos privados y públicos, contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en los Tratados Internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, en especial, en la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA 1969) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16,2 en "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños".

Se calcula que hasta 1000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el 2021 según la Organización Mundial de la Salud (OMS o WHO por sus siglas en inglés) en un informe en 2022. Además, a nivel mundial, casi una de cada tres adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad (84 millones) han sufrido violencia emocional, física o sexual perpetrada por el esposo o pareja (UNICEF. 2014). En Colombia además, esta violencia ha estado influenciada por la concepción y el trato que culturalmente se le ha dado a la infancia y la adolescencia, y a la naturalización de prácticas violentas como formas de educación y crianza validadas y aceptadas en la sociedad. (I.C.B.F., 2023).

La violencia contra NNyA es multi-causal, es decir, que existen una serie de fenómenos que aportan estructuralmente a la cultura del abuso del menor perpetuando así el circulo vicioso de la violencia contra ese grupo poblacional vulnerable. Según la OMS (2022) los principales factores de riesgo de esa violencia se resumen en 4 ámbitos principales: 1. A nivel individual, 2. En las relaciones cercanas, 3. A nivel Comunitario y 4. En la sociedad:

Cuadro 1
Principales causas de violencia contra NNyA

A nivel individual: Aspectos biológicos y personales como el sexo y la edad; Bajo nivel de instrucción; Renta baja; Discapacidad o problemas de salud mental; Ser lesbiana, gay, bisexual o transgénero; Consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas; Historial de exposición a la violencia.	**En la sociedad:** Normas sociales y de género que crean un clima que normaliza la violencia; Políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales que mantienen las Inequidades económicas, sociales y de género; Ausencia o insuficiencia de protección social; Situaciones posteriores a conflictos o catástrofes naturales; Escasa gobernanza o ausencia de fuerzas de orden público.
A nivel comunitario: Pobreza; Alta densidad demográfica; Baja cohesión social y transitoriedad de la estancia en el lugar; Acceso fácil a bebidas alcohólicas y a las armas de fuego; Alta concentración de bandas juveniles y tráfico de drogas ilícitas.	**En las relaciones cercanas:** Falta de apego emocional entre los niños y sus padres o cuidadores; Prácticas deficientes de crianza de los hijos; Disfunción y separación familiar; Frecuentación de compañeros delincuentes; Muestras de violencia entre padres o cuidadores; Matrimonio precoz o forzado.

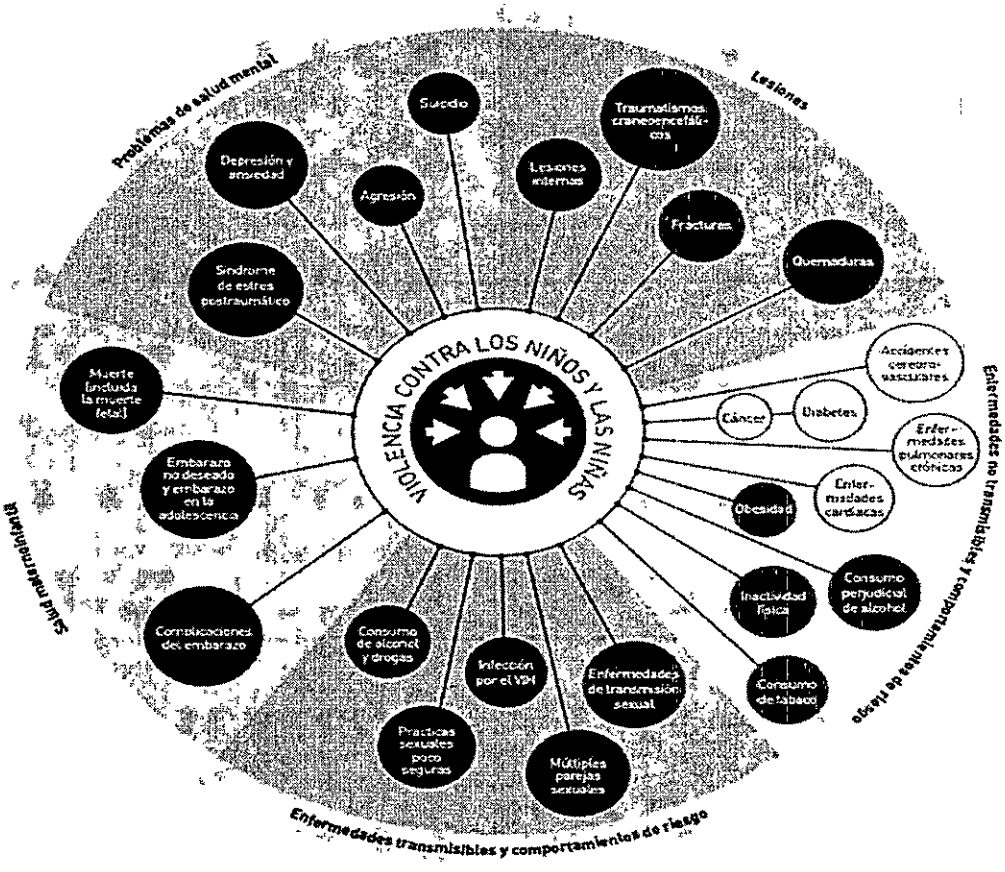
Ahora bien, otro aspecto fundamental, es que toda violencia ejercida contra un niño, tiene implicaciones y consecuencias negativas directas e indirectas a lo largo de toda su vida en adultez de forma individual y colectiva. Las consecuencias van desde la "muerte, lesiones

físicas, trastornos, estrategias negativas de respuesta y conductas de riesgo para la salud: los niños expuestos a la violencia y a otras circunstancias adversas tienen muchas más probabilidades de fumar, hacer un consumo nocivo de drogas y bebidas alcohólicas e incurrir en conductas sexuales de alto riesgo, así como de presentar tasas más altas de ansiedad, depresión, otros problemas de salud mental y suicidio; embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH; así como numerosas enfermedades no transmisibles cuando alcanzan la edad adulta". Según información OMS (2022).

También la OMS también realizó el siguiente gráfico en donde analizó las consecuencias directas (en color negro) e indirectas (en color blanco) de la violencia contra los NNyA, así:

Gráfico 1

Consecuencias directas e indirectas de la violencia contra NNyA



Fuente: OMS (2022).

De acuerdo a lo anterior, son diversas las violencias que afectan a los NNyA. La violencia sexual, la violencia física, la violencia psicológica, homicidio – feminicidio, omisión o trato

negligente, entre otras.

Se entiende por Violencia Física como toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de: Manos o con cualquier parte del cuerpo: Cachetadas, nalgadas, pellizcos, puñetazos, patadas, pisones, puños, empujones, mordiscos, zarandeo, coscorrones, rasguños, jalón de pelo, jalón de orejas, asfixiar, dar puntapiés, otros. Objetos: Palos, correas, cables, pantuflas, cigarrillos, planchas, zapato, azote, vara. Armas: cuchillos, puñales, pistolas. Sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras: agua o líquidos hirviendo, ácido. Otras formas: ahogamiento, ingesta forzosa, obligarlos a asumir posturas incomodas. Adicional a lo anterior, en la violencia física se incluye el castigo físico o corporal, el cual recoge de manera única o combinada, las formas de violencia física descritas anteriormente.

A su vez, la violencia Sexual según la ley 1146 de 2007, es: "Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. violencia que se desarrollan en el Lineamiento técnico de Atención a víctimas de violencia sexual".

La violencia psicológica: Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal se evidencia de la siguiente manera: Rechazar o humillar, Aterrorizar, Aislar, Permisividad, Restricción de la autonomía, sobre exigencia, Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales, Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencia.

Por su parte, la omisión o negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean éstas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.

El maltrato (incluido el castigo violento) comprende la violencia física, sexual y psicológica o emocional; y el descuido de los lactantes, los niños y los adolescentes por los progenitores, los cuidadores y otras figuras de autoridad; ocurre con mayor frecuencia en el hogar, pero también en entornos como escuelas y orfanatos.

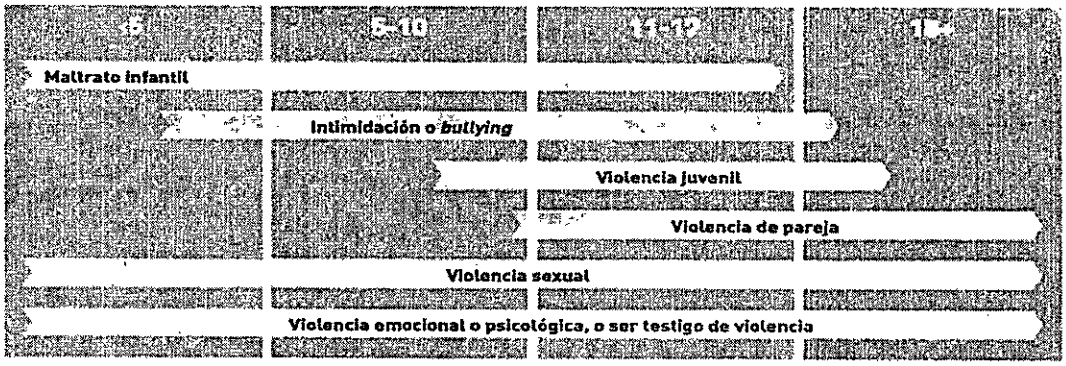
La intimidación o bullying (incluida la intimidación por medios electrónicos) es el comportamiento agresivo, no deseado, llevado a cabo por otro niño o niña o por un grupo de niños o niñas que no son hermanos ni se encuentran en una relación romántica con la víctima. Abarca el daño físico, psicológico o social repetido, y a menudo tiene lugar en las escuelas y otros entornos donde los niños y las niñas se reúnen, y también por internet.

La violencia de pareja (o violencia doméstica) se refiere a la violencia perpetrada por un compañero íntimo o excompañero. Aunque los hombres también pueden ser víctimas, este tipo de violencia afecta desproporcionadamente más a las mujeres. Ocurre generalmente

contra las adolescentes dentro de matrimonios precoces y forzados. En el caso de las adolescentes solteras que se encuentran en una relación romántica, algunas veces se llama "violencia en el noviazgo".

La OMS en 2015 graficó según tipo de violencia, por grupo de edad del niño, niña o adolescente afectado, así:

Gráfico 2



Fuente: OMS (2015).

Cada una de estas violencias tiene sus propias complejidades, diversidad de actores, dinámicas de relaciones de poder y afectaciones en el bienestar y salud del NNyA. Es evidente que estas violencias son verdaderamente violencias basadas en género -VBG, donde dependiendo del tipo de género va a afectar a una u otro grupo poblacional. Por ejemplo, la violencia sexual se practica predominantemente contra las mujeres, mientras la violencia física o castigo físico son los niños hombres los principales receptores de esa violencia.

Ante tal multiplicidad de causas y consecuencias que afectan la integridad de la niñez, se deben plantear también respuestas holísticas y estratégicas que se adecuen a la complejidad de ese fenómeno transgresor de derechos humanos.

Como se evidenciaba anteriormente, en la niñez y adolescencia se vive una importante dinámica de violencias basadas en género (VBG), ello es importante, en la medida en que, como lo afirmó el Fondo Monetario Internacional FMI (2023), *"...atender la violencia contra las mujeres a nivel global es de 1.5 billones de dólares y que, sin embargo, a la prevención de esta violencia solo se le destina el 0,2 % de la ayuda para el desarrollo y el 1% los presupuestos generales de los Estados a nivel global"*.

Por lo tanto, invertir en acciones de prevención significa un gran ahorro de recursos públicos y privados en costos de cuidados y atención a las víctimas, respuesta policial y legal, y pérdida de productividad y contribuye a salvar vidas.

Además, un estudio de la Revista Pediatrics, reseñado por UNICEF (2016), explicó la ciclicidad de la violencia, toda vez, que los niños expuestos a la violencia tienen más probabilidades de ser víctimas en etapas posteriores de la vida o convertirse en agresores, y utilizar la violencia contra sus parejas o sus propios hijos; además de correr un mayor riesgo

de incurrir en conductas en contra de la ley.

Por ello, para romper ese círculo vicioso que afecta al niño, al adulto y a la sociedad, es preciso que, desde el principio, la vida de cada niño esté libre de toda forma de toda forma de violencia.

El estudio precitado, además indica que, vivir en un entorno violento y abusivo durante la niñez, en cambio, puede dar lugar a consecuencias negativas. Es especialmente peligroso que los niños sufran violencia durante la infancia por la mayor plasticidad neuronal que se da en este período. Frente a experiencias estresantes, los sistemas biológico y neurocognitivo se calibran para amoldarse a las situaciones amenazantes e inciertas. Al verse modificados los procesos necesarios para el desarrollo del cerebro.

Así las cosas, los niños, niñas y adolescentes tendrán mayores oportunidades de desarrollo en un entorno propicio en el que se sienta cuidado, lo cual repercutirá positivamente en su salud, nutrición, aprendizaje temprano y sentido de pertenencia.

En ese orden de ideas, la justificación del proyecto se ilustra en la protección efectiva de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes desde el ámbito de la prevención, en su condición de grupo vulnerable de especial protección constitucional tal como lo señala el artículo 44 superior, en razón a la prevalencia de sus derechos.

Una de las formas de violencia contra NNyA es el maltrato infantil. Según la Organización mundial de la Salud OMS esta violencia contra la niñez es definida como el "trato físico y/o emocional equivocado, abuso sexual, el abandono y el descuido de los niños, así como su explotación comercial o de otro tipo".

Para el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) que establece las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, el maltrato infantil se define como *"toda forma de perjuicio, castigo humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia sobre el niño, la niña o el adolescente, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona"*, Código de infancia y Adolescencia 2006.

Se presenta en distintos escenarios como el hogar, la escuela, los sistemas de protección y de justicia, el trabajo y la comunidad, tal como los define el Estudio del Secretario de las Naciones Unidas 2006.

En cuanto a los perpetradores los principales son los padres y otros familiares (tios, abuelos, primos, padrastros o suegros), amigos o conocidos, encargados de su cuidado, profesores, entre otros.

Desafortunadamente el lugar donde más frecuentemente ocurren estos casos en el seno del hogar y los demás entornos creados para su protección y desarrollo.

El maltrato infantil va más allá de lo físico e incluye diferentes tipos de violencia contra la niñez, como lo caracteriza el ICBF (2022):

- Violencia física: es toda acción que usa la fuerza física para causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud o al desarrollo del niño, niña o adolescente.

- Violencia sexual: se refiere a todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- Omisión o negligencia: es la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.
- Violencia psicológica: se refiere a toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar, restricción de la autonomía, sobre exigencia o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental o el desarrollo personal.

El maltrato infantil tiene graves consecuencias en los niños y las niñas, que les afectan durante toda su vida, como son las lesiones físicas (traumatismos craneoencefálicos, graves discapacidades o incluso la muerte), estrés postraumático, ansiedad, depresión e infecciones de transmisión sexual (ITS).

Los adolescentes pueden sufrir además otros problemas de salud, como trastornos ginecológicos o embarazos no deseados.

El maltrato infantil puede disminuir el rendimiento cognitivo y académico y guarda estrecha relación con el abuso de alcohol, el uso indebido de drogas y el tabaquismo, que son importantes factores de riesgo de enfermedades no transmisibles como las dolencias cardiovasculares o el cáncer (OMS, 2022).

Además, el maltrato infantil está asociado con alteraciones del desarrollo temprano del cerebro, es causa de estrés y en condiciones de estrés extremo el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunológico puede verse perjudicado. "Por lo que un adulto que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos y psicológicos o de comportamiento" (OMS, 2022).

Los niños y las niñas que en la infancia han sufrido algún tipo de violencia tienen un 13% más de probabilidad de no acabar la escolaridad, por lo que la violencia también contribuye a la desigualdad en la educación. "Más allá de sus consecuencias sanitarias, sociales y educativas, el maltrato infantil también tiene efectos económicos, en particular los costos de hospitalización y de tratamiento psicológico, así como el costo de los servicios de protección para menores de edad y de la atención en salud de larga duración" (OMS, 2022).

- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud -OMS- (2021), casi tres de cada cuatro niños, entre los dos y cuatro años, sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica por parte de sus padres o cuidadores.
- Según Unicef (2021), en 30 países con datos disponibles, seis de cada diez niños de un año están sometidos a algún tipo de disciplina violenta de manera sistemática.
- Cerca de una cuarta parte de los niños, de esos 30 países registrados por Unicef, se les sacude (zarandea) como castigo y, aproximadamente, uno de cada diez recibe un golpe o bofetada en la cara, la cabeza o los oídos.

- El abuso sexual infantil es otro tipo de maltrato, que una de cada cinco mujeres y uno de cada 13 hombres declara haber sufrido en su infancia (OMS, 2021).
- Además, 120 millones de niñas y mujeres jóvenes (menores de 20 años), han sufrido alguna forma de relación sexual forzada (OMS, 2021).
- La violencia en el hogar fomenta el maltrato hacia los niños y las niñas. La madre de uno de cada cuatro niños menores de cinco años en el mundo –176 millones– es víctima de la violencia de un compañero íntimo (Unicef, 2021).
- El 90% de las mujeres adolescentes que habían sufrido relaciones sexuales por la fuerza, dijeron que el autor del primer incidente había sido una persona conocida (Unicef, 2021).
- Los amigos, compañeros de clase y las parejas sexuales son los autores más frecuentes en los casos de violencia sexual contra los varones adolescentes (Unicef, 2021).

En Colombia, según el informe de *¡Child Rights Now!*, de Joining Forces (2019), entre 2008 y 2017 fueron conocidos 118.794 casos de abuso contra niños y niñas. El informe también destaca que la violencia contra la niñez representa el 37,7% del total de exámenes médicos y legales por violencia doméstica realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se evidenció que los niños y las niñas entre 10 y 14 años son los más afectados.

Según la OCDE (2020), las niñas y mujeres corrieron un mayor riesgo de sufrir violencia durante períodos de cuarentena obligatoria, debido a la falta de personas o recursos que normalmente pueden ayudarlas a prevenir o enfrentar situaciones violentas. En Colombia, las llamadas de emergencia por casos de violencia doméstica aumentaron en un 112% desde noviembre de 2019 hasta el mismo mes de 2020 (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2020).

Durante la pandemia, estas cifras aumentaron de manera significativa. De acuerdo con encuestas realizadas por Unicef (2020-2021), en algunos países de América Latina y El Caribe, en más de la mitad de los hogares entrevistados la conflictividad intrafamiliar aumentó durante las cuarentenas. Las medidas de confinamiento domiciliario, para evitar la propagación del virus, tuvieron consecuencias no deseadas sobre la convivencia en los hogares.

Se debe tener en cuenta que en el país existe un subregistro de los casos de vulneraciones de derechos de niños y niñas, además de una invisibilización de sus causas y problemáticas. Según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la tasa de violencia era de 303,8 por cada 100.000, contra niños, niñas y adolescentes entre 0-17 años (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

Para el año 2023 las autoridades del Departamento del Atlántico reportan que se presentaron más de 863 denuncias por violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Para prevenir el maltrato infantil en los niveles sociales comunitarios es importante la introducción de reformas jurídicas y cumplimiento de derechos esto se realiza a través de:
- Reforzar los sistemas jurídicos.
- Promover los derechos sociales, culturales y económicos.
- Que la Convención sobre los Derechos del Niño sea plasmada en el escenario nacional.

-Modificación de paradigmas y normas sociales y culturales, que permitan la violencia hacia los niños y niñas.-Reducción de las desigualdades económicas, que incluyen:

- Eliminación de la pobreza.
- Reducción de las desigualdades de ingresos y la brecha salarial de género.

-Disminuir los factores de riesgo ambiental:

- Al restringir la disponibilidad de alcohol.
- Seguimiento de los niveles de plomo y eliminación de toxinas medioambientales.

Estos puntos anteriores nos permiten comprender cómo a nivel comunitario los diversos contextos donde tienen lugar las relaciones sociales (la escuela, los lugares sociales, el trabajo, el barrio) presentan problemáticas como pobreza, esto sumado al desempleo, hacinamiento y deficiencia de capital social son elementos que incrementan el riesgo del maltrato infantil.

Es por ello, que en este nivel se propone prevenir el maltrato infantil a través de estrategias comunitarias, vinculando programas de prevención tanto en familias de alto riesgo de vulnerabilidad, como en el cambio de políticas económicas, sociales, sanitarias y educativas que perpetúan las desigualdades sociales.

En el hogar: La prevención del maltrato infantil en casa se logra a través de:

- Programas de visita al hogar
- Formación en las funciones y roles parentales

Las maneras de prevenir el maltrato infantil dentro del hogar es fortalecer los vínculos de los padres con sus hijos e hijas, así como incorporar métodos de disciplina no violentos, igualmente es necesario que vivan en un hogar que les brinde condiciones

En el individuo:

- Reduciendo los embarazos no deseados
- Mejor acceso a servicios prenatales y postnatales
- Orientación a niñas y niños para que puedan reconocer y evitar situaciones de maltrato infantil.

A nivel individual prevenir el maltrato infantil se enfoca en el cambio de actitudes, convicciones y comportamientos. Así mismo la disminución de embarazos no deseados puede repercutir en la reducción del maltrato infantil. Al igual que garantizar el acceso a servicios prenatales y posnatales es una oportunidad de que los nuevos padres tengan contacto con programas de formación parental, además, de enseñar a niñas y niños a reconocer las situaciones peligrosas, así como saber qué hacer ante ellas.

Por su parte, el artículo 3, Literal d, del Convenio 182 de la OIT, señala que el trabajo infantil corresponde al trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, entre otros: Minería, Trabajo bajo agua, Trabajo en calle y mendicidad, en alturas peligrosas, en espacios cerrados, Transporte manual de cargas, Medios insalubres (expuesto a químicos, altas temperaturas, ruidos extremos, entre otros que afectan su dignidad y desarrollo de sus derechos.)

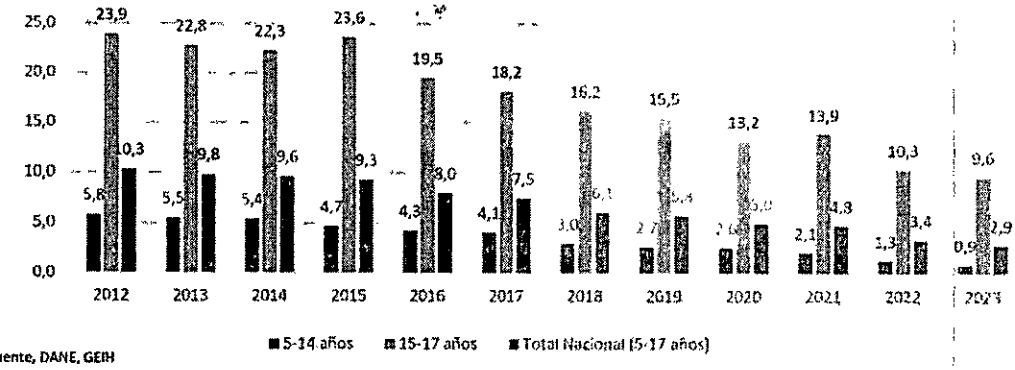
Así las cosas, la naturaleza de ese fenómeno comprende al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; y/o interfiere con su escolarización

puesto que, les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Debe decirse con claridad, que el trabajo infantil es verdaderamente un tipo de violencia que afecta la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, desde la dimensión del "vivir como quieras", pues, coarta sus proyectos de vida, perjudicando su desarrollo físico y psicológico desde su condición de niñez.

La dinámica del trabo infantil en Colombia ha tenido el siguiente comportamiento, de acuerdo a cifras del DANE, citado por el ICBF (2024):

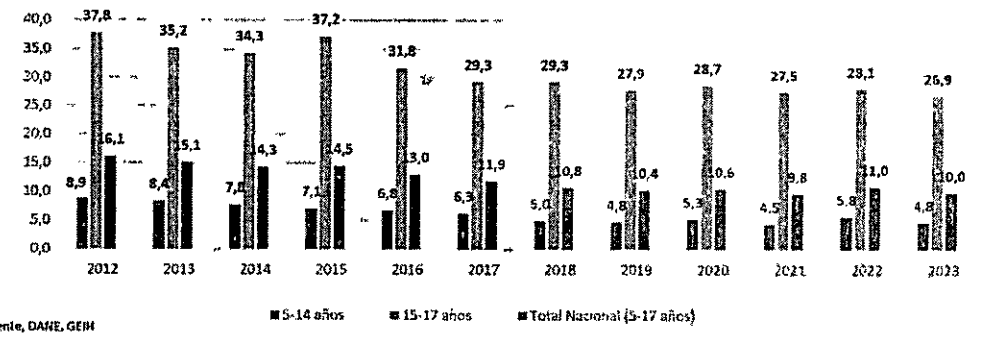
Gráfica 3
Cifras de trabajo infantil en Colombia desde 2012 a 2023



Fuente, DANE, GEIH

Gráfica 4
Cifras de las tasas de trabajo infantil ampliado en Colombia desde 2012 a 2023

Ahora bien, en lo que respecta a la tasa de trabajo infantil ampliada (TTIA) que incluye la realización de oficios del hogar por 15 horas o más a la semana por parte de los NNyA, el mismo estudio muestra:



Fuente, DANE, GEIH

Dentro de este contexto, los CIETI (Comité de Erradicación del trabajo Infantil) son la instancia compuesta por actores público-privados, multinivel y multiagente desde el cual se toman acciones y decisiones técnicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en los municipios y departamentos.

Es esta la instancia que, jurídicamente tiene bajo su responsabilidad la coordinación y concertación entre las instituciones presentes en los municipios y el departamento del Atlántico de prevenir el trabajo infantil. El proyecto tiene como uno de sus grandes objetivos, la realización de acciones que permitan coadyuvar a fortalecer la prevención y/o erradicación del Trabajo Infantil (CIETI´s) en los municipios del departamento del Atlántico. Fortalecer los CIETI´s es fortalecer la capacidad institucional de prevenir efectivamente el trabajo infantil en el departamento, y en últimas, del desarrollo de acciones para que los NNyA del departamento crezcan en familia, bajo entornos protectores que los alejen del trabajo infantil, así como lograr que el adolescente trabajador ejerza sus derechos en el marco del trabajo protegido.

Es importante tener en cuenta que la población del Atlántico, según el DANE en su proyección para el 2024 con base en el censo 2018, asciende a 2.827.124 millones de habitantes, de los cuales, la distribución de las niñas, niños y adolescentes constituyen el 28,4% (797.713 personas) de la población total en el 2023, discriminada en el siguiente cuadro por curso de vida y género, según se indica en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Atlántico para el mundo", así:

Cuadro 2
Población de Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento del Atlántico – 2023

Indicador	Niñas	Niños	Total	Porcentaje
Primera infancia (0 – 5 años)	122.933	128.520	251.453	8,96%
Infancia (6 – 11 años)	134.339	140.075	274.414	9,78%
Adolescentes (12 – 17 años)	133.339	138.507	271.846	9,69%
Total			**797.713**	**28,4%**

En este orden de ideas, y dado a que las acciones del presente proyecto buscan primordialmente impactar a los rangos de edad que comprenden a la Infancia (6 a 11 años), y a la adolescencia (12 a 17 años), entonces la población a cubrirse con el alcance de las acciones del presente proyecto, es de 10.000 NNyA y sus familias, que pertenecen a dichos grupos etarios referidos en el departamento del Atlántico.

Así las cosas, al Departamento del Atlántico le asiste el deber de desarrollar de estrategias dirigidas a la prevención integral de violencias contra niños, niñas y adolescentes en los diferentes municipios del Departamento de atlántico.

Que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para la ejecución del proyecto *"Atlántico Me Cuida"* con el fin de aunar esfuerzos que permitan el desarrollo integral de estrategias y el fortalecimiento de capacidades en la prevención integral de violencias contra NNyA, específicamente en relación con la violencia física, el trabajo infantil, la violencia sexual, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única

y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos:

1. *Crear entornos familiares seguros, sostenibles y enriquecedores, y brindar ayuda y apoyo especializados a las familias que se encuentran en riesgo de violencia;*
2. *Modificar los entornos no seguros mediante cambios físicos;*
3. *Reducir los factores de riesgo en los espacios públicos (por ejemplo, escuelas, lugares donde se reúnen los jóvenes) para reducir la amenaza de la violencia;*
4. *Abordar las inequidades por razón de género en las relaciones interpersonales, el hogar, la escuela, el lugar de trabajo, etc.;*
5. *Cambiar las actitudes y prácticas culturales que apoyan el uso de la violencia;*
6. *Brindar acceso a servicios de respuesta de buena calidad a los niños y a las niñas afectados por la violencia;*
7. *Eliminar las desigualdades culturales, sociales y económicas que agravan la violencia, cerrar la brecha en la distribución de la riqueza y garantizar el acceso equitativo a bienes, servicios y oportunidades, y*
8. *Coordinar las acciones de los numerosos sectores que tienen un papel que desempeñar para prevenir y responder a la violencia en la niñez.*

Esta propuesta está encaminada al desarrollo de acciones dirigidas a la prevención integral de violencias contra niños, niñas y adolescentes en el departamento de atlántico, combinando componentes lúdicos, educativos, de intervención y atención mediante las cuales se pueda prevenir y dar respuesta a las violencias contra la población infantil y adolescente.

Que la mencionada propuesta tiene un valor de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143), por lo que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C. ($1.500.000.000) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($642.857.143).

Que el proyecto *"Atlántico Me Cuida"* es un proyecto sombrilla que plantea una serie de acciones multidimensionales en procura de apostar por prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y se ajusta plenamente al marco programático de la entidad territorial, que corresponde a las líneas de política pública del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia potencia mundial de la vida"*, en materia de acciones de prevención de derechos, y en particular, a diversas metas de producto de Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 *"Atlántico para el mundo"*, y que se constituye en una respuesta pertinente y especializada, que aborda en el marco de la intervención prevista, actuar sobre los factores asociadas a la misma.

Este proyecto, apunta específicamente al cumplimiento de las siguientes metas de la Gerencia de Capital Social contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental *"Atlántico para el mundo"* 2024-207, en el *"Eje de Sostenibilidad Social": "Comités municipales de erradicación de trabajo infantil acompañados"; "Campañas recreativas para niños y niñas realizadas" y "Campañas de socialización y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuidado ambiental y prevención de conductas de riesgo y pautas de crianza favorables realizadas".*

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el la ejecución de actividades tendientes al desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas de entidades.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento.

Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008.

Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo.

Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos

	misionales del Departamento en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*" Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Clase** 1 \| **80111600** \| Servicio de personal temporal. 2 \| **93141500** \| Desarrollo y servicios sociales Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).

2.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA *"ATLÁNTICO ME CUIDA"* MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**Objetivo General:** Promover, proteger, prevenir y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes del Atlántico a través del fortalecimiento de acciones dirigidas a la prevención integral de violencias contra niños, niñas y adolescentes en el departamento de atlántico, combinando componentes lúdicos, educativos, de intervención y atención mediante las cuales se pueda prevenir y dar respuesta a las violencias contra la población infantil y adolescente. **Objetivos específicos:** **1.** Dinamizar el Consejo Consultivo Permanente de Niños, Niñas y Adolescentes del departamento del Atlántico, para el desarrollo y priorización de acciones de prevención de violencias contra NNyA en el departamento. **2.** Realizar acciones que permitan coadyuvar a fortalecer la prevención y/o erradicación del Trabajo Infantil (CIETI's) en municipios priorizados del departamento del Atlántico. **3.** Desarrollar jornadas recreativas como estrategia de prevención de diversos tipos de violencias contra los niños, niñas y adolescentes en los municipios priorizados del Departamento del Atlántico. **Actividades específicas a realizar:** **1. COMPONENTE DINAMIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ATLÁNTICO.** El Consejo consultivo permanente es la representación de los niños, niñas y adolescentes del departamento del Atlántico encargado de participar en la toma de decisiones referentes a sus intereses. Este componente pretende desarrollar las siguientes acciones: 1.1. Apoyo a la dinamización y acompañamiento técnico al Consejo consultivo permanente de NNA para el Departamento del Atlántico mediante un equipo interdisciplinario con experiencia en abordaje integral de NNyA, para la convocatoria, elección de Consejeros, así como la elección del Reglamento y demás necesidades técnicas. Esta acción desarrolla las siguientes actividades: • Realizar convocatoria en los 22 municipios del departamento del Atlántico para la participación efectiva de NNyA en la elección de los diferentes miembros del Consejo consultivo permanente. Para esta actividad se van a realizar perifoneo, jingle, estrategia por redes sociales, recurso humano. • Talleres con enfoque diferencial pro-infancia a los NNyA elegidos en el Consejo consultivo permanente sobre las funciones de representación a realizar, mediante el desarrollo de cuatro (4) sesiones de 3 horas. Las cuales abarcará las siguientes temáticas: - Liderazgo. - Garantía de derechos. - Participación efectiva. - Código de infancia y adolescencia.

En esta actividad incluye recurso humano, transporte para los consejeros ya que está actividad se realizará en un municipio del Atlántico, se entregarán kits educativos para el desarrollo de las actividades de forma lúdica, ayudas audiovisuales y tecnológicas, refrigerio e hidratación.

- Apoyo en el diseño de una propuesta de reglamento para el funcionamiento del Consejo consultivo permanente de niños, niñas y jóvenes.

1.2. Realizar dos (2) sesiones presenciales del Consejo consultivo permanente en los municipios de Baranoa y Santa Lucía, de conformidad a convocatoria y orden del día que desarrolle la gobernación del Atlántico. En la participación de las sesiones participa el ICBF, Policía de Infancia y adolescencia y demás actores de la niñez, infancia y adolescencia. Está actividad está proyectada para una capacidad de 60 personas incluye recurso humano para el desarrollo del consejo consultivo permanente, ayudas audiovisuales y equipos tecnológicos, sonido, transporte para los consejeros al lugar de las sesiones, refrigerio e hidratación.

Hacer un informe técnico sobre el seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de las sesiones del Consejo consultivo permanente en relación a la prevención de violencias contra los NNyA. El informe deberá ser allegado a la Secretaría Técnica, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la sesión. También comprenderá el desarrollo de las respectivas actas.

1.3. Realizar una jornada de retroalimentación de los resultados de la conformación y funcionamiento del Consejo consultivo de Niños, niñas y jóvenes en el departamento del Atlántico. En actividad se involucrará a los diferentes actores que trabajan en la niñez y adolescencia, se invitarán a niños destacados del departamento del Atlántico y contará con la participación de medios comunicación, se contará con una capacidad de participación de 150 personas.
Incluye: Recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, refrigerios, material pedagógico y transporte para los consejeros

1.4. Instar y brindar acompañamiento técnico a los 22 municipios del departamento del Atlántico a través de tres (3) visitas a cada entidad territorial (total de visitas 66) para implementar Consejos Consultivos Permanentes Municipales, en garantía del derecho humano del niño a ser escuchado. En esta actividad se pretende contar con un equipo especializado en el tema de 3 personas que visitará cada municipio.

2. COMPONENTE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y/O ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.1. Recolección de datos para establecer una caracterización de los municipios con mayor incidencia del trabajo infantil en el Departamento del Atlántico, esta actividad está orientada a la realización de un completo estado del arte, es decir, identificar la situación actual de los CIETIS's municipales en términos de su conformación, operatividad, capacidad instalada, acciones de planeación y seguimiento, esquemas de articulación, etc.

Comprende la realización de las siguientes acciones:
- Inventario de soportes documentales asociados a los CIETIs, esto es, actos

	administrativos de constitución, actas de sesiones y planes de acción. • Entrevistas y/o encuestas a integrantes locales, padres y niños para comprender la situación actual de la problemática y la dinámica de funcionamiento de la instancia en los territorios. • Realización de un documento ejecutivo de caracterización de la problemática u el estado de los CIETI's, en el que se refleje la realidad y estado actual de esta instancia en cada municipio. • Establecer un conjunto de recomendaciones específicas, tipo oportunidades de mejora, para potenciar la funcionalidad y resultados de dichas instancias en los territorios. Incluye: Recurso Humano, herramientas y material de recolección de datos refrigerios e hidratación. 2.2. Desarrollar actividades para los miembros de los CIETI'S municipales, en áreas claves. Representa esta actividad el componente de acompañamiento técnico propiamente dicho, es decir, la etapa del proceso de acompañamiento, en la que se desarrollan capacidades técnicas, metodológicas y de gestión a los integrantes de los distintos CIETI's municipales aproximadamente veinte (20) por municipio, a través de la programación y desarrollo de grupos focales en cada municipio, dirigidos a actores del CIETI, y aliados estratégicos relacionados con el funcionamiento de la instancia, y con la naturaleza de la problemática del trabajo infantil. Comprende esta actividad la realización de las siguientes acciones y temáticas: I) Legislación y derechos en Bloque de constitucionalidad y derechos de infancia en relación al trabajo infantil; Talleres formativos participativos con grupo focales de actores municipales vinculados a las dinámicas del CIETI, factores institucionales asociados a la estrategia de prevención del trabajo infantil, etc. II) Apoyar la revisión, ajuste y/o elaboración según el caso, de los respectivos Planes de Acción de los CIETIs municipales, a efectos de estandarizarlos, ajustarlos a los estándares nacionales, y facilitar los procesos de seguimiento. III) Taller en torno al lineamiento a la caracterización de identificación de zonas de incidencia de trabajo infantil en cada uno d ellos territorios, como orientación e fondo que hace el nivel nacional, para abordar formalmente la problemática del trabajo infantil en los territorios. IV) Sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del Trabajo Infantil SIRITI; Identificar a nivel del SIRITI, el estado actual de cada municipio y contrastar tales registros con el resto de documentos de cada instancia en los territorios. V) Promover la identificación de casos de Niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil a través de búsquedas activas realizando acompañamiento en los 22 municipios del Departamento, con la consecuente activación de la RIA. Lo anterior como mecanismo eficaz de mitigación de la problemática, desarrollando apoyo técnico para identificar los requerimientos a nivel de recursos Humano, técnicos, así como la elaboración y entrega de materia pedagógico, alusivo al lema "zona libre de trabajo infantil, que se centrará fundamentalmente a nivel de establecimientos de comercio, negocios de servicios, empresas productoras, sedes institucionales. VI) Desarrollar una (1) estrategia de intervención en el departamento del Atlántico con enfoque a la eliminación de las normas sociales que legitiman el trabajo infantil. Las anteriores actividades se realizarán en dos (2) encuentros, uno (1) magistral y uno (1) práctico, de cuatro (4) horas cada uno, incluye Recurso Humano, refrigerios, ayudas audiovisuales, material pedagógico material pedagógico que contiene caja de Herramientas que contengan guías, manuales y recursos para el aprendizaje continuo, tres (3) por municipio – CIETI, Comisaría de Familia – Gestión Social).

2.3. Identificar casos de NNyA en situación de trabajo infantil a través de búsquedas activas realizando acompañamiento en los veintidós (22) municipios del Departamento, con la consecuente activación de la RIA.
Se realizarán cuatro (4) jornadas de intervención de situaciones de trabajo infantil por municipio como apoyo de actores competentes del CIETI para la garantía de los derechos de los NNyA en situación de trabajo infantil y posterior activación de la ruta de atención. En el que se requiere recurso humano especializado, transporte para el personal, refrigerio e hidratación.

2.4. Establecer una (1) estrategia de pedagogía social en el Departamento del Atlántico con enfoque de prevención a la eliminación de las normas sociales que legitiman el trabajo infantil. Está actividad consiste en cuatro (4) Jornadas de pedagogía social por municipio, en puntos de alta afluencia como parques, instituciones educativas entre otros lugares, para impactar a la población beneficiada sobre los riesgos y amenazas que representa el trabajo infantil en los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes del territorio. Está actividad incluye recurso humano, material pedagógico.

2.5. Desarrollar una estrategia de sensibilización dirigida a padres de familia y/o cuidadores, niñas, niños y adolescentes, actores públicos y/o privados en los 22 municipios del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, consiste en una jornada de sensibilización a nivel comunitario, para impactar a la población beneficiada sobre los riesgos y amenazas que representa el trabajo infantil en los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
Estas actividades integrarán una metodología lúdica educativa dirigida a grupos focales de niños, niñas y adolescentes y padres, madres y/o cuidadores, 70 niños y 20 padres, para un total de 90 beneficiarios por municipio, mil quinientos cuarenta (1.540) niños, niñas y adolescentes beneficiarios en el Departamento, se les entregará a los niños un kit pedagógico.
Incluye recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, elementos pedagógicos, entre otros.

3. COMPONENTE DE JORNADAS LUDICO- RECREATIVAS PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIAS EN NNyA.

3.1. Implementar actividades de campo en instituciones educativas en los 22 municipios que comprendan jornadas lúdico-recreativas para NNyA con enfoque pro-infans de fortalecimiento de la prevención de la violencia sexual contra NNyA, así como la sensibilización a los padres de familia y personal docente, y la configuración de entornos seguros, de conformidad con lo establecido en la Ley 1146 de 2007 y demás normas concordantes.
• Determinar las líneas de acción para identificar a la población objetivo, involucrando lideres y actores locales. Corresponde en el proceso de planificación general de las actividades, a ser desarrolladas a partir de criterios de priorización y alistamiento en aspectos asociados a la realización de las jornadas, a partir de procesos concertados con las comunidades y/o actores claves del territorio que fungirán como aliados estratégicos.

Implica el particular el desarrollo de las siguientes acciones a través del derecho humano de los NNyA al juego y la recreación:
- Llevar a cabo veintidós (22) jornadas lúdico- educativas en una (1) institución educativa de cada uno de los municipios priorizado en conjunto con los municipios de acuerdo a las estadísticas jornadas mediante un equipo interdisciplinario pro-infans (experto en Niñez y

Adolescencia) acerca de temáticas de identificación del abuso sexual infantil, creación de entornos seguros para los NNyA en el hogar y en las instituciones educativas.
Estas actividades integrarán una metodología lúdica educativa dirigida a grupos focales de niños, niñas y adolescentes y padres, madres y/o cuidadores, ciento ochenta (180) niños y cincuenta (50) padres, para un total de tres mil novecientos sesenta (3.960) niños, niñas y adolescentes beneficiados en el Departamento, se le entregará a cada niño un kit pedagógico alusivo al tema. Para las actividades se contará con un equipo de trabajo integrado por profesionales en educación infantil, sicología, recreacionistas. Incluye ambientación con juegos individuales y de piso, títeres, videos, canti-juegos, recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, elementos pedagógicos, refrigerios, entre otros.

Esta acción en cuanto a las jornadas lúdico-educativas estas se manejarán en 2 componentes nucleares:
a. Hacia niños, niñas y adolescentes de los 22 municipios del departamento, orientadas a:
1. Sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.
2. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, detección tendiente a evitar el abuso sexual.
3. Dar a conocer de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes y adultos, las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.
4. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general su derecho a la atención gratuita en salud en los casos de ser objetos de abuso sexual.

b. Sensibilización dirigidas a personal docente y padres de familia, cincuenta (50) por municipio, mil cien (1.100) en el Departamento.
1. Aprendizaje de elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.
2. La obligación del docente de denunciar toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento y sus respectivas sanciones en caso de omisión.
3. Creación y adopción de entornos seguros en el hogar.
4. Activación de rutas de atención en casos de abuso sexual contra NNyA.
5. Identificación temprana de signos de abuso sexual contra NNyA.

Las actividades incluyen recurso humano, ayudas audiovisuales, sonido, elementos pedagógicos.

3.2. Estrategia pedagógica y de prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes. La erradicación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes en niños, niñas y adolescentes es fundamental para su desarrollo integral y bienestar. Esta estrategia busca promover prácticas educativas respetuosas por parte de padres, madres, educadores, cuidadores u otras personas a cargo del cuidado de NNyA, y establecer un ambiente seguro y positivo en el que los menores puedan crecer y aprender, a través de ejercicios como:
- Una charla masiva a una (1) Institución Educativa de cada municipio: Está actividad pretende llegar a todos los NNYA de las instituciones educativas está actividad tiene máximo una (1) hora para prevenir y erradicar el castigo físico y los tratos crueles: Asegurar que ningún niño, niña o adolescente sea sometido a violencia en ningún contexto. Está actividad incluye recurso humano, refrigerios, sonido, material pedagógico, se realizará en Instituciones

educativas priorizadas por el municipio, ciento cincuenta (150) niños por municipio
- Promover prácticas educativas positivas a través de un taller para docentes de dos Instituciones educativas: Fomentar métodos de disciplina basados en el respeto, la comunicación y el apoyo emocional, estrategia de concientización y sensibilización a comunidad educativa, sensibilizar a docentes, padres y comunidad en general sobre los efectos negativos del castigo físico y tratos degradantes.
Este taller tiene una duración de 4 horas como temática sobre los derechos de la niñez, los efectos del castigo físico y las alternativas de disciplina positiva. A su vez, que los docentes establezcan estrategia para sensibilizar a la comunidad escolar en especial a los padres para informar sobre la importancia de la disciplina sin violencia.
Este taller incluye material educativo sobre prácticas lúdicas educativas respetuosas y métodos de disciplina positiva.
- Estrategia Integral escolar y entornos seguros y positivos.
Promover la creación de ambientes escolares seguros, inclusivos y libres de violencia donde los niños, niñas y adolescentes se sientan respetados y valorados. Esta estrategia integral escolar pretende que se prohíba explícitamente el castigo físico y los tratos degradantes, estableciendo mecanismos de denuncia y respuesta.
Talleres lúdicos educativos dirigidos a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes y degradantes. Población beneficiada Con el apoyo de las instituciones educativas se identificarán ciento veinte (120) niños propensos a violencia por municipio, intensidad horaria de cuatro (4) horas en cada municipio. Incluye, recurso humano, sonido, elementos tecnológicos y audiovisuales, sonido y kit pedagógico.

3.3. Socialización e implementación de la estrategia nacional pedagógica y de prevención del castigo físico, tratos crueles, humillantes y degradantes – Ley 2089 de 2021.
3.3.1. Mesas de diálogo, Actitudes y creencias frente al uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes como instrumentos para educar y corregir a niños, niñas y adolescentes. Una (1) actividad por municipio (22) dirigida a padres, madres, cuidadores y docentes y representantes del sector protección, treinta (30) Beneficiarios por municipio. Incluye Recurso Humano, Equipo tecnológico, Sonido, refrigerio y material didáctico.
3.3.2. Análisis y desarrollo de documento técnico resultado de las consultas.
3.3.3. Socialización de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, Ley 2089 de 2021 en los 22 municipios del departamento del Atlántico. Incluye Recurso Humano, Equipo Tecnológico, Sonido, Refrigerio y material didáctico.

3.4. Gran Encuentro Atlántico Me Cuida, Niñez sin castigo físico. Se realizarán cinco (5) encuentros lúdicos, educativos y recreativos (1 por subregión), dirigido a trescientos setenta (370) niños, niñas o adolescentes, treinta (30) padres, madres o cuidadores y diez (10) docentes, desarrollando las siguientes actividades:
* Charla lúdico-educativa TRANSFORMACIÒN CULTURAL Y SOCIAL FRENTE AL CASTIGO FÌSICO, LOS TRATOS CRUELES HUMILLANTES O DEGRADANTES.
*Sensibilización y fortalecimiento a padres, madres y /o cuidadores sobre la prevención del castigo físico y crianza libre de violencias.
*Actividad lúdico-recreativa con show de títeres, teatro, juegos de piso y de mesa colectivos, Zona de arte y pintura, canti-juegos, lectura de cuentos alusivos a la estrategia.
Esta actividad incluye recurso humano para el desarrollo de las actividades, material pedagógico, stand para las actividades, sonido, ayudas tecnológicas y audiovisuales.

Equipo mínimo de trabajo:

Para la ejecución del proyecto, se requiere de un personal mínimo e idóneo que pueda tener la responsabilidad de la ejecución de las actividades de forma certera, aunado a lo anterior la fundación colocará a disposición de la Gobernación, todo el personal logístico, administrativo adicional necesario para el cumplimiento del proyecto.

Cargo	Perfil	Cantidad
Líder del proyecto.	Profesional en Comunicación Social, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Administrativas, Derecho, cinco (5) años de experiencia en proyectos sociales.	1
Coordinador componente de acompañamiento a CIETIs y Consejo Consultivo NNA	Profesional en Economía, Derecho, Administración, y mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	1
Coordinador componente Jornadas recreativas para la prevención de derechos.	Profesional en Economía, Derecho, Administración, y mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	1

Población Objetivo:

El alcance de las acciones del presente proyecto, es de diez mil doce (10.012) niñas, niños y adolescentes que pertenecen a dichos grupos etarios, en unos rangos de edad que comprenden a la Infancia (6 a 11 años), y a la adolescencia (12 a 17 años), de los 22 municipios del Departamento del Atlántico, tal como se muestra a continuación:

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO		
COMPONENTE	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS EN EL DEPARTAMENTO
Consejo consultivo permanente de niños, niñas y adolescentes	1 niño por municipio	22 niños, niñas o adolescentes
componente acciones para el fortalecimiento de la prevención y/o erradicación del trabajo infantil.	70 niños por municipio	1.540 niños, niñas o adolescentes del departamento.
Actividades lúdico educativas para la prevención de violencia sexual	180 niños por municipio	3.960 niños, niñas o adolescentes del departamento.
Taller lúdico educativas	120 niños por municipio	2.640 niños, niñas o

	para la prevención del castigo físico, los tratos humillantes o degradantes		adolescentes del departamento.
	Encuentro Atlántico me cuida- Niñez sin castigo físico.	370 niños por subregión	1.850 niños, niñas o adolescentes del departamento.

Lugar de Ejecución:
El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.

Plazo de Ejecución:
El plazo del convenio de asociación es de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Capacidad Técnica:
La ESAL está en la capacidad técnica, administrativa y de gestión, para suministrar todo el recurso humano, con la formación y experiencia en el ejercicio de la función para desempeñar las actividades relacionadas; Además de suministrar el recurso logístico y tecnológico necesario, que garanticen el normal desarrollo de la estrategia.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". Ley 489 de 1998: *"Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"* *Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional."* De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que

	este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**
4.1.	**Buen manejo de recursos:** **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a desarrollar proyectos encaminados a la ejecución de actividades con población de niñez, adolescencia y juventud. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en

	el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EXPERIENCIA GENERAL:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento en el presente proyecto. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El Proponente deberá acreditar experiencia específica por lo menos con un (1) contrato y/o convenio adicional, que hayan sido ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con ejecución de proyectos dirigidos a la niñez y/o adolescencia. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor estimado del convenio es de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143), donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($642.857.143), y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.500.000.000). EL DEPARTAMENTO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000), amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal 202401721.

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO	A. POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión o utilización de los recursos a desembolsar. 2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento 30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4) Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
5.4. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202401721 **VALOR:** $1.500.000.000 **FECHA:** 25/06/2024
5.5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para

	tal selección". Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONOMICO: Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión

	temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de

	contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**
6.1. DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo del convenio de asociación es de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
6.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
6.4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes componentes. d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. e) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. f) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa

y de gestión.
g) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio.
h) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
i) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este.
j) Asumir el desarrollo general de las actividades programadas.
k) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
l) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.
m) Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación.
n) Presentar informes técnicos antes de cada pago.

6.5. SUPERVISION

Nombre del funcionario:	ILSY DE JESÚS MUÑOZ MOVILLA
Identificación del funcionario:	22.635.809
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08.
Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL

6.6. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Devolución de Pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLV	Vigencia igual al plazo del convenio.

7. Documentos del convenio aportados por el proponente

DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
- Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal.

DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- Aportar certificación bancaria de la ESAL y/o cupo crédito aprobado por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

	✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo dos (2) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto, así como mínimo un (1) copia de contrato o convenio que acredite la experiencia específica. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria. • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
FIRMA	Lissette Karina Llanos Torres.
NOMBRE	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**
CARGO	Gerencia de Capital Social
Proyectó / Elaboró	Wilson Quimbayo Ospina

SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN ÈN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA *"ATLÁNTICO ME CUIDA"* MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"**, para que en el término señalado en el numeral 6 del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. **Nombre y datos de contacto de la entidad.** El departamento del Atlántico –Secretaría General convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. **Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando a link: www.colombiacompra.gov.co Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. RE-022-2024 en la plataforma SECOP II.

3. **Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones del mismo**. Que el objeto del Convenio

Powered by CamScanner

que se pretende suscribir se denomina: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".**

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 2.3. CONDICIONES TECNICAS, del Estudio Previo.

4. Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal. Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/C. ($2.142.857.142,86). 2

4.1. Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 202401721 del 25/06/2024, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.500.000.000).

4.2. Los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 3.5 FORMA DE DESEMBOLSO del Estudio Previo.

4.3. Que la ESAL, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/C. ($642.857.142,86).

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto se ha pronunciado la DIAN en *Concepto 7551 del 1 de abril de 2019* "*...si los convenios de asociación deben facturar IVA. (...) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (...)*".

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/C. ($642.857.142,86), equivalente al 30% del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio será cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

Powered by CamScanner

convenio.

6. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP II hasta las 5:00 pm del once (11) de julio de 2024.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

7. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el SECOP y deberá aportar mínimo la copia de dos (2) contratos y/o convenios terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento, donde constate la experiencia en la realización de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades; como experiencia general, y como experiencia específica con un (1) contrato y/o convenio adicional, que haya sido ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con ejecución de proyectos dirigidos a niñez y/o adolescencia; y un certificado actualizado expedido por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste que a la fecha la ESAL cuenta con la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto, recurso que deberá comprometer para la ejecución del mismo y certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal que cuentan en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con los recursos necesarios para realizar dicho aporte.

- Aportar certificación bancaria de la ESAL y/o cupo crédito aprobado por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.

Powered by CamScanner

- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:
 - ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
 - ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.
 - ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
 - ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores relacionadas con la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto.
- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en lo referente a la experiencia específica con un (1) contrato y/o convenio adicional, que hayan sido ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con ejecución de proyectos dirigidos a niñez y/o adolescencia.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Powered by CamScanner

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

Que en caso de recibir manifestación de interés por parte de otra(s) ENTIDAD(ES) PRIVADA(S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de la Secretaria General del Departamento, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro – FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, identificada con el NIT. 900.713.982-2 con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número **RE-022-2024** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Barranquilla a los once (11) de julio de 2024.

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General

Proyectó:	*Tatiana Acosta Orozco – Asesor Externo – Secretaría General*
Reviso:	*José Acuña Villalba – Asesor Externo – Secretaría General* *Rachid Nader / Secretario Jurídico*

Powered by CamScanner

SECRETARÍA GENERAL

MANIFESTACIÓN DE INTERES PROCESO DE CONTRATACIÓN No. RE-022-2024
CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

VALOR TOTAL: XXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXXXXX).

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: XXXXXXXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXXX).

APORTE DE LA CORPORACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXX).

Que _____, entidad sin ánimo de lucro ofrece aportar recursos por valor de XXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXX). Equivalentes al porcentaje de TREINTA (30%) del valor fiscal del proyecto.

Que _____, declara que cumple con las condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse así:

1. Que dentro de nuestro objeto social estamos habilitados y podemos desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo. (Según consta en Certificado de existencia y representación legal no mayor a un mes de expedido).

2. Que no está incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. Que no estamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. (adjunto con no más de un mes de expedido).

4. Contamos con __ contratos donde consta nuestra experiencia. (Adjunto)

5. Contamos con certificado actualizado expedido por una Entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring) en el que se demuestra que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto. (adjunto). Este documento de manifestación de Interés se envía a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el punto 6 del Aviso de convocatoria.

XXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL ESAL

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401478
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982-2

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.140.890.781, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL** entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 900.713.982-2, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que, la Constitución Política en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **3.** Que el artículo 209 de la Constitución, dispone que: "la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". **4.** El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. **5.** Que, la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes: Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. **6.** El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del

territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **7.** Sobre la violencia psicológica de los niños, niñas y adolescentes la Constitución Política de Colombia impone al estado la obligación de garantizar y adoptar medidas para proteger a los más vulnerables, por lo que el Articulo 13 consagra que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." **8.** Que, el artículo 44 de la constitución política establece claramente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para su protección y desarrollo, este artículo consagra que: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." **9.** Que, la Constitución subraya el compromiso del Estado y la sociedad con la protección y el desarrollo integral de los adolescentes, por lo que garantiza su derecho a participar activamente en las instituciones estatales, tal y como lo establece el Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.". **10.** Se entiende como prevención de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNyA), la obligación del Estado, de la familia y de la sociedad (de establecer las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos que eviten la vulneración o amenaza de su integridad, libertad y formación) en los ámbitos privados y públicos, contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en los Tratados Internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, en especial, en la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA 1969) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16,2 en "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños". **11.** Que se calcula que hasta 1.000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el 2021 según la Organización Mundial de la Salud (OMS o WHO por sus siglas en inglés) en un informe en 2022. Además, a nivel mundial, casi una de cada tres adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad (84 millones) han sufrido violencia emocional, física o sexual perpetrada por el esposo o pareja (UNICEF. 2014). En Colombia además, esta violencia ha estado influenciada por la concepción y el trato que culturalmente se le ha dado a la infancia y la adolescencia, y a la naturalización de prácticas violentas como formas de educación y crianza validadas y aceptadas en la sociedad. (I.C.B.F., 2023). **12.** Que el código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, establece las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, el maltrato infantil se define como "toda forma de perjuicio, castigo humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia sobre el niño, la niña o el adolescente, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona", Código de infancia y Adolescencia 2006. **13.** Que la ley 1146 de 2007,

establece que la violencia Sexual es: “Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. violencia que se desarrollan en el Lineamiento técnico de Atención a víctimas de violencia sexual”. **14.** Que el proyecto “Atlántico Me Cuida” es un proyecto sombrilla que plantea una serie de acciones multidimensionales en procura de apostar por prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y se ajusta plenamente al marco programático de la entidad territorial, que corresponde a las líneas de política pública del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, en materia de acciones de prevención de derechos, y en particular, a diversas metas de producto de Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 “Atlántico para el mundo”, y que se constituye en una respuesta pertinente y especializada, que aborda en el marco de la intervención prevista, actuar sobre los factores asociadas a la misma. **15.** Que este proyecto, apunta específicamente al cumplimiento de las siguientes metas de la Gerencia de Capital Social contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el mundo” 2024-207, en el “Eje de Sostenibilidad Social”: “Comités municipales de erradicación de trabajo infantil acompañados”; “Campañas recreativas para niños y niñas realizadas” y “Campañas de socialización y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuidado ambiental y prevención de conductas de riesgo y pautas de crianza favorables realizadas”. **16.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. **17.** Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento. **18.** Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008. **19.** Que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para la atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa de jóvenes del departamento del atlántico, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos: 1. Promover la participación activa y efectiva de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones en el Departamento del Atlántico. 2. Impulsar el desarrollo de programas y proyectos que brinden oportunidades de educación, formación, empleo y emprendimiento a los jóvenes. 3. Fomentar la equidad de género y la inclusión social de los jóvenes, garantizando el acceso a los servicios básicos y la eliminación de barreras que puedan limitar su desarrollo. 4. Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de políticas públicas orientadas a los jóvenes, a través de la articulación entre diferentes entidades y la asignación de recursos adecuados.5. Fomentar la cultura de participación ciudadana y el ejercicio de los derechos de los jóvenes, promoviendo la creación de espacios de diálogo y canales de comunicación efectivos. **20.** Que la mencionada propuesta tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143),** por lo que la **FUNDACION SEMILLAS**

DE LA ARBOLEDA.SOL ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($642.857.143). 21.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **22.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".*** **23.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES. **1**. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3.** Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes componentes. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **5.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **6.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **7.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **8.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio**. 9.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **10.** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 11.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **12.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **13.** Presentar informes técnicos antes de cada pago**. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. **3**. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, correspondientes al

70% del valor total del proyecto. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($642.857.143). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión o utilización de los recursos a desembolsar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento 30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **cuatro (4) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202401721 de facha 25 de junio de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener

vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen

o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08,** adscrita(o) a la Gerencia de Capital Social, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás

normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Tatiana Acosta /Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda /Profesional Especializado/ Secretaría Jurídica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones	93141700
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROCESOS Y SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
Código BPIN No.	**2024002080024**
Fecha de elaboración del estudio previo:	02/07/2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	VERONICA CANTILLO RAMIREZ
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**
1.1. Descripción y justificación.	En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." En similar sentido, el artículo 209 de la Constitución, dispone que: "la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Por otro lado, el Documento CONPES 3659 "Política nacional para la promoción de las industrias culturales", constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco Líneas estratégicas a través de las cuales se superarán las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad. Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global. Según datos proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población en el departamento del Atlántico alcanzó un total de 2.342.265 habitantes para el año 2018. Dentro de este conjunto demográfico, se observa una distribución en cuanto al género, con un 48.7% de hombres y un 51.3% de mujeres. El 23.56% corresponde a menores de 14 años, lo que indica una parte significativa de la población en fase de desarrollo y crecimiento. Por otro lado, el grupo más numeroso abarca a aquellos que oscilan entre los 15 y 64 años, representando el 67.99% del total poblacional. Esta franja demográfica suele ser la más activa en términos económicos y productivos. El 8.44% de la población del Atlántico está conformado por personas de 65 años en adelante, quienes constituyen una parte fundamental

	de la comunidad en términos de experiencia y sabiduría acumulada. De acuerdo con los datos más recientes del censo, la población de Puerto Colombia se estima en 54,983 habitantes. Esta comunidad se caracteriza por una distribución equitativa entre hombres y mujeres, con un 51.3% de mujeres y un 48.7% de hombres. Se observa que el 22.32% corresponde a menores de 14 años, lo que resalta la presencia significativa de niños y adolescentes en el municipio. El 69.99% de la población se sitúa en el rango de edades entre 15 y 64 años, siendo este el grupo más amplio, el 8.64% de la población está compuesto por personas de 65 años en adelante, Estos datos demográficos proporcionan una visión detallada de la composición poblacional de Puerto Colombia, destacando la diversidad cultural del municipio, en este contexto cultivar la convivencia ciudadana se vuelve esencial para el avance y la estabilidad de la sociedad. Reconocer y valorar las diferencias culturales, ideológicas y sociales permite construir comunidad, cultura ciudadana y patrimonio histórico. Ahora bien, el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura (Primera edición enero de 2010. ISBN: 978-958-9177-33-4. Página 98), reitera que las prácticas artísticas son un derecho cultural en el que la expresión y construcción de creación en sí, hacen que las prácticas artísticas se constituyan en un derecho relacionado con la necesidad de simbolizarse, de crearse y de crear memoria y sentido; son un derecho cultural y político, un derecho a la condición de ciudadano, en tanto que la constitución del sujeto tiene formas de realizarse diferentes a las formas tradicionales de la representación política fundamentada en normas y leyes. “(…) La constitución de subjetividades está ligada a una estética de la existencia, a un proceso de diferenciación, reflexión y creación de sí. En la dinámica creativa, tanto el sujeto como la cultura se renuevan y transforman, y en ello juega un papel importante el pensamiento artístico. (…) Se trata de dar la palabra a quien no la ha tenido, fundar un nuevo campo de experiencia, reconfigurar lo visible: hacerlo visible de otra manera expandiendo las posibilidades expresivas de los grupos sociales (…)” El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). En ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Ahora bien, en los Indicadores de Producto se establece: “Personas capacitadas en procesos de formación en las áreas artísticas, culturales, servicios bibliotecarios, fomento a la lectura y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios”, cuya meta del cuatrienio asciende a TRES MIL (3.000) y se encuentra a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. Al respecto, la RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS (RNBP) en el marco de las funciones relacionadas con la definición y elaboración de herramientas orientadas a apoyar en general la gestión de las bibliotecas públicas en el país, reporta en el FORMULARIO ÚNICO PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS, que la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO

	COLOMBIA, situada en el Barrio Las Margaritas, contigua al Colegio Francisco José Cisneros, se encuentra activa y prestando sus servicios a la ciudadanía. En esta, la infraestructura posibilita la realización de proyectos de extensión territorial en las áreas de las artes, las culturas y los saberes. Además, las ubicaciones de la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR y de la CASITA DE COLORES son estratégicas para intervenir con efectivo impacto de amplificación, debido a que en las zonas adyacentes el nivel socioeconómico mayoritario oscila entre familias de escasos recursos y de clase media baja, con predominancia del estrato uno, de acuerdo con la estratificación de los servicios públicos. Por lo que, en este contexto, se destaca la importancia de fortalecerla como un espacio cultural de acceso público y de convergencia intergeneracional a estas Bibliotecas, pues a pesar del valor innegable, aún no han alcanzado su máximo potencial como centro de aprendizaje y recreación. Entonces se reconoce la necesidad de reforzar estos lugares y así proporcionar herramientas y actividades que fomenten el uso constructivo del tiempo libre. Es esencial generar en torno a las bibliotecas denominadas como BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR y CASITA DE COLORES, una programación de actividades diversificadas que satisfaga las necesidades e intereses de la comunidad en general. Desde programas artísticos para niños hasta talleres educativos y de bienestar para adultos. Al fortalecer estas bibliotecas como lugares de encuentro intergeneracional y de aprendizaje continuo se crea un ambiente propicio para el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas, lo que fortalece el tejido social y promueve la inclusión y la cohesión comunitaria. En última instancia, invertir en el desarrollo y la mejora de estas bibliotecas es una inversión en el futuro de nuestra sociedad, ya que contribuye al empoderamiento de las personas y al enriquecimiento del patrimonio cultural colectivo. *Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPTETITIVIDAD DE COLOMBIA - FUNDICCOLOMBIA, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico. propuesta para el desarrollo de actividades de formación en las diferentes áreas artísticas en el Municipio de Puerto Colombia, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única yexclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a Implementar espacios de convergencia artística y cultural para niños, jóvenes, adultos y personas mayores del municipio de Puerto Colombia que propicien la construcción de tejido social, a través de talleres de música, danza, pintura y literatura, así como también, la realización de una agenda cultural municipal que sirva de vitrina para artistas, gestores y hacedores culturales locales, desde la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR , la CASITA DE COLORES Y OTROS LUGARES O ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO:* 1. Crear un programa de formación artística y cultural dirigida a personas de todas las edades y géneros con el propósito de alcanzar una población diversa y fomentar la inclusión. 2. Conformar un grupo de agentes culturales para que actúen como multiplicadores de cultura ciudadana entre los habitantes y visitantes del municipio. 3. Desarrollar una agenda cultural itinerante que permita explorar, experimentar y fortalecer la narrativa de los sitios emblemáticos y turísticos de Puerto Colombia, a través de artistas, gestores y hacedores culturales del municipio. 4. Posicionar como espacio de encuentro donde se construya tejido social, redes de apoyo y donde la comunidad desarrolle sentido de pertenencia.

	Que la mencionada propuesta tiene un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429.000.000), por lo que la *FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPTETITIVIDAD DE COLOMBIA - FUNDICCOLOMBIA* ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($428.571.429). Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo de la actividad y sano esparcimiento, sensibilizando a la comunidad para el logro de los objetivos planteados. Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento. Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008. Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo

	se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Departamento en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son lossiguientes:

ITEM	Clasificacion UNSPSC	PRODUCTO
1	80101505	Desarrollo de Políticas u objetivos empresariales

Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).

2.2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBJETIVO GENERAL:

Implementar espacios de convergencia artística y cultural para niños, jóvenes, adultos y personas mayores del municipio de Puerto Colombia que propicien la construcción de tejido social, a través de talleres de música, danza, pintura y literatura, así como también, la realización de una agenda cultural municipal que sirva de vitrina para artistas, gestores y hacedores culturales locales, desde la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR , la CASITA DE COLORES Y OTROS LUGARES O ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Crear un programa de formación artística y cultural dirigida a personas de todas las edades y géneros con el propósito de alcanzar una población diversa y fomentar la inclusión.
2. Conformar un grupo de agentes culturales para que actúen como multiplicadores de cultura ciudadana entre los habitantes y visitantes del municipio.
3. Desarrollar una agenda cultural itinerante que permita explorar, experimentar y fortalecer la narrativa de los sitios emblemáticos y turísticos de Puerto Colombia, a través de artistas, gestores y hacedores culturales del municipio.
4. Posicionar como espacio de encuentro donde se construya tejido social, redes de apoyo y donde la comunidad desarrolle sentido de pertenencia.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Se espera que este proyecto tenga un impacto positivo en el desarrollo integral de la comunidad del municipio de Puerto Colombia, fortaleciendo las expresiones artísticas, los niños, los jóvenes, adultos y personas mayores.

Las Escuelas de formación artística y cultural "Descubre tu arte" se convertirán en espacios de encuentro y participación activa intergeneracional, fomentando el sentido de pertenencia y la identidad cultural en el municipio. Para alcanzar estos objetivos, se prevé la participación de:

Agentes culturales: Ocho (8) jóvenes, correspondiente a la meta 3.

Cantidad de asistentes en las escuelas de formación artística: Cuarenta y cinco (45) asistentes por disciplina artística, para un total de ciento ochenta (180) beneficiarios, correspondiente a la meta 2.

Cantidad de participantes en las actividades alternas: Cuatrocientas (400) beneficiarios.

Cantidad de participantes en la actividad de reconocimiento: Cuatrocientas cincuenta (450) personas.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Meta 1: Realizar una caracterización sociodemográfica de la población asistente con el objetivo de crear un mapa que facilite la identificación de áreas para ajustes y mejoras en las intervenciones del proyecto.

Meta 2: Elaborar un programa de formación artística mediante la realización de talleres de artes plásticas y visuales, de artes escénicas (danza, teatro, circo), de artes musicales, de literatura y escritura durante la ejecución del proyecto

Meta 3: Capacitar a un equipo mediante talleres que aborden los temas de cultura ciudadana, convivencia, patrimonio histórico y turismo sostenible, que serán vinculados al proyecto de forma remunerada.

Meta 4: Realizar una agenda cultural para el municipio de Puerto Colombia que incluya diferentes tipos de actividades en el ámbito musical, literario, escénico, exposiciones a cielo abierto, festivales gastronómicos y artesanales.

Meta 5: Fomentar la práctica de la cumbia en niños y niñas del municipio de Puerto Colombia a través de ensayos dirigidos y presentaciones periódicas en ruedas de cumbia en diferentes espacios municipales.

Meta 6: Elaborar material audiovisual y fotográfico para documentar las actividades realizadas y construir unas memorias que reflejen el proceso realizado.

El proyecto “DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA" se estructura en tres (3) fases fundamentales: Escuelas de Formación Artística, Escuela de Agentes Culturales, Clausura y Evaluación del Proyecto. Que se despliegan desde la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR, la CASITA DE COLORES Y OTROS LUGARES O ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.

FASES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO:

Fase 1: Escuelas de formación artística.

Los espacios previstos para trabajar serán las instalaciones de la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR, la CASITA DE COLORES Y OTROS LUGARES O ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO. Este

	programa plantea el desarrollo de un conjunto de actividades artísticas y talleres dirigidos a la comunidad, abarcando una variedad de disciplinas: danza, literatura, pintura, dibujo, educación musical, entre otras. Además, se incorporarán elementos temáticos y reflexivos en las actividades, abordando temas relacionados con la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la diversidad, la tolerancia y la importancia del diálogo intercultural. De esta manera, se espera que los participantes no solo adquieran habilidades artísticas, sino también desarrollen valores fundamentales para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y pacífica. También se implementará una línea de patrimonio y cultura en la que se desarrollará una programación de actividades culturales, esta agenda estará compuesta por concursos, encuentros, maratones fotográficas, grupos de lectura, intervenciones artísticas, conciertos, entre otras. El propósito de estas acciones será revivir la historia, la cultura y la vida cotidiana de Puerto Colombia, a través del arte y la expresión, así compartir estas experiencias de manera creativa y enriquecedora con residentes y visitantes por igual. **Fase 2: Escuela de agentes culturales.** Este espacio se concibe como un programa de formación y capacitación diseñado para aquellos jóvenes apasionados por la cultura que deseen convertirse en agentes de cambio en sus comunidades. A través de un enfoque integral y práctico, el programa busca equipar a los agentes culturales con las herramientas necesarias para brindar experiencias memorables y enriquecedoras a los visitantes y residentes locales. Temas relacionados con convivencia ciudadana, historia de los lugares emblemáticos del municipio, gestión cultural, producción y logística de eventos serán parte integral de este programa de formación. El programa se estructura en cuatro (4) jornadas teórico-prácticas, al completar el programa, los participantes serán certificados y estarán listos para formar parte del grupo de agentes culturales actuando como precursores y multiplicadores de lo aprendido a toda la comunidad. Apoyarán en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales previstas en el presente proyecto. En esta fase se construirá de manera articulada con la administración municipal una agenda cultural para el municipio de Puerto Colombia que incluya el ámbito musical, literario, escénico, exposiciones a cielo abierto, maratones fotográficas, festivales gastronómicos y artesanales y ruedas de cumbia infantiles. Se buscará dar reconocimiento y participación a los diferentes artistas, gestores y hacedores culturales del municipio. **Fase 3: Clausura y evaluación del proyecto.** Al concluir el proceso formativo, se llevará a cabo una actividad de reconocimiento en la cual los asistentes tendrán la oportunidad de exhibir sus trabajos artísticos ante la comunidad en general.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* Ley 489 de 1998: *"Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuestoen el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"* *Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía parala contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicionalde fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto haciala comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional."* De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".

4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**
4.1.	**Buen manejo de recursos:** **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valodrel convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a desarrollar proyectos encaminados a la ejecución de actividades de formación en las diferentes áreas artísticas, sociales y educativas. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:**

	La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con ejecución de proyectos culturales. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor estimado del convenio es de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429)**, donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($428.571.429**), y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000).** EL DEPARTAMENTO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de: MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000). Amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal 202401470.

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO	A. POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión o utilización de los recursos a desembolsar. 2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento 30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales 4) Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, previa presentación de informe finalde actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**Numero** 202401470 **Valor** $1.000.000.000 **Fecha** 05/06/2024
5.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

5.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: *"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"*. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONOMICO:** Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación **EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

	menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**
6.1. DURACIÓNDEL CONVENIO	El plazo del convenio de asociación es por cinco (5) meses, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – Municipio de Puerto Colombia.
6.3. OBLIGACIONES DEL	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento

DEPARTAMENTO.	de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
6.4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes componentes. d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. e) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. f) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. g) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. h) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. i) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. j) Asumir el desarrollo general de las actividades programadas. k) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. l) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. m) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
6.4. SUPERVISION	

Nombre del funcionario:	VERONICA CANTILLO RAMIREZ
Identificación del funcionario:	1.140.833.772
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio

6.5. GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Devolución de Pago anticipado		X		SI	100% del Pago Anticipado	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200SMLV	Vigencia igual al Plazo del convenio.

7. Documentos del convenio aportados por el proponente

DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
- Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinarel 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución delmismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal.

DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- Aportar certificación bancaria de la ESAL y/o cupo crédito aprobado por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal quefigura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:
 - ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
 - ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.
 - ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractualempleada por la entidad proponente).
 - ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores relacionadas con la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con ejecución de proyectos culturales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) yde Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Firma	
Nombre	VERONICA CANTILLO RAMIREZ
Cargo	Secretaria de Cultura y Patrimonio
Proyectó / Elaboro	VCantillo Ramirez/ Secretaria de Cultura y Patrimonio

SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓNDE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendoen cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Especificaciones técnicas	Recibo de informes no	3	1	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Entidad sin Ánimo de	En la etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de	En el estudio previo.
2	General	Externo	Contratación	operacional	La legalización del convenio no	Demora en el inicio de la	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio se deberá oficiar a la entidad sin	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Gobernación/Supervisor del	En la Legalización	N/A	Exigir presentación de	En el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación del personal de	Incumplimiento en el desarrollo	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin Ánimo de	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del contrato	En la legalización del	N/A	Exigir para el desembolso	Durante la ejecución del

6	5	4
General	Específico	Especifico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorios	Operacional	Operacional
Cambio de normatividad durante la	No entrega de los informes técnicos y	No entrega de los resultados en los plazos
Se afectaría las condiciones iniciales del	Inconvenientes en los pagos a los	Inconvenientes operacionales para ESAL en la
2	3	3
2	3	3
4	6	6
RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro
Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable del incumplimiento	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos
2	2	2
1	1	1
3	3	3
RISEGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
No	No	No
ESAL	ESAL	ESAL
En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio
N/A	N/A	N/A
Actualización permanente de las nuevas	Seguimiento a las fechas establecidas de	Seguimiento a las fechas establecidas de
Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio

SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA",** para que en el término señalado en el numeral 6 del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad. El departamento del Atlántico –Secretaría General convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.

Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando a link: www.colombiacompra.gov.co Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. RE-017-2024 en la plataforma SECOP II.

3. **Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones del mismo**. Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina: **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".**

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 2.3. CONDICIONES TECNICAS, del Estudio Previo.

4. **Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal.** Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de: MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429).

1- Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 202401470 del 05/06/2024, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

2- Los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3. FORMA DE DESEMBOLSO del Estudio Previo.

3- Que la ESAL, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($428.571.429).

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019 si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma de: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($428.571.429), equivalente al 30% del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP II hasta las 5:00 pm del quince (15) de julio de 2024.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

7. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el SECOP y deberá aportar mínimo la copia de dos (2) contratos y/o convenios terminados, donde constate la experiencia en la realización de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades; y un certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto y certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal que cuentan en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con los recursos necesarios para realizar dicho aporte.

- Aportar certificación bancaria de la ESAL y/o cupo crédito aprobado por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.

- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.

- Registro único tributario de la DIAN (RUT).

- Formato Único de Hoja de vida.

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

 ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores relacionadas con la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

Que en caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de la Secretaria General del Departamento, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro – FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 900.937.349-1, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número **RE-023-2024** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Barranquilla a los doce (12) de julio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General

Proyectó:	José Acuña Villalba – Asesor Externo – Secretaría General
Reviso:	Gustavo Miranda Pedraza – Asesor Externo – Secretaría General Rachid Nader / Secretario Jurídico

SECRETARÍA GENERAL

MANIFESTACIÓN DE INTERES PROCESO DE CONTRATACIÓN No. RE-017-2024 CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

VALOR TOTAL: XXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXXXXXX).

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXXXX).

APORTE DE LA CORPORACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXX).

Que _____, entidad sin ánimo de lucro ofrece aportar recursos por valor de XXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXX). Equivalentes al porcentaje de TREINTA (30%) del valor fiscal del proyecto.

Que _____, declara que cumple con las condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse así:

1. Que dentro de nuestro objeto social estamos habilitados y podemos desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo. (Según consta en Certificado de existencia y representación legal no mayor a un mes de expedido).

2. Que no está incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. Que no estamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. (adjunto con no más de un mes de expedido).

4. Contamos con __ contratos donde consta nuestra experiencia. (Adjunto)

5. Contamos con certificado actualizado expedido por una Entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring) en el que se demuestra que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto. (adjunto). Este documento de manifestación de Interés se envía a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el punto 6 del Aviso de convocatoria.

XXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL ESAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401487
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPTETITIVIDAD DE COLOMBIA - FUNDICCOLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.937.349-1

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **BIENVENIDO ALBERTO MORALES CANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Baranoa (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.048.207.712, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO,LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA - FUNDICCOLOMBIA** entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 900.937.349-1, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **3.** Que el artículo 209 de la Constitución, dispone que: "la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". **4.** Que el Documento CONPES 3659 "Política nacional para la promoción de las industrias culturales", constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco Líneas estratégicas a través de las cuales se superarán las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad. Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global. **5.** Que según datos proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población en el departamento del Atlántico alcanzó un total de 2.342.265 habitantes para el año 2018. Dentro de este conjunto demográfico, se observa una distribución en cuanto al género, con un 48.7% de hombres y un 51.3% de mujeres. El 23.56% corresponde a menores de 14 años, lo que indica una parte significativa de la población en fase de desarrollo y crecimiento. Por otro lado, el grupo más

numeroso abarca a aquellos que oscilan entre los 15 y 64 años, representando el 67.99% del total poblacional. Esta franja demográfica suele ser la más activa en términos económicos y productivos. El 8.44% de la población del Atlántico está conformado por personas de 65 años en adelante, quienes constituyen una parte fundamental de la comunidad en términos de experiencia y sabiduría acumulada. De acuerdo con los datos más recientes del censo, la población de Puerto Colombia se estima en 54,983 habitantes. Esta comunidad se caracteriza por una distribución equitativa entre hombres y mujeres, con un 51.3% de mujeres y un 48.7% de hombres. Se observa que el 22.32% corresponde a menores de 14 años, lo que resalta la presencia significativa de niños y adolescentes en el municipio. El 69.99% de la población se sitúa en el rango de edades entre 15 y 64 años, siendo este el grupo más amplio, el 8.64% de la población está compuesto por personas de 65 años en adelante, Estos datos demográficos proporcionan una visión detallada de la composición poblacional de Puerto Colombia, destacando la diversidad cultural del municipio, en este contexto cultivar la convivencia ciudadana se vuelve esencial para el avance y la estabilidad de la sociedad. Reconocer y valorar las diferencias culturales, ideológicas y sociales permite construir comunidad, cultura ciudadana y patrimonio histórico. **6.** Que el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura (Primera edición enero de 2010. ISBN: 978-958-9177-33-4. Página 98), reitera que las prácticas artísticas son un derecho cultural en el que la expresión y construcción de creación en sí, hacen que las prácticas artísticas se constituyan en un derecho relacionado con la necesidad de simbolizarse, de crearse y de crear memoria y sentido; son un derecho cultural y político, un derecho a la condición de ciudadano, en tanto que la constitución del sujeto tiene formas de realizarse diferentes a las formas tradicionales de la representación política fundamentada en normas y leyes. "(…) La constitución de subjetividades está ligada a una estética de la existencia, a un proceso de diferenciación, reflexión y creación de sí. En la dinámica creativa, tanto el sujeto como la cultura se renuevan y transforman, y en ello juega un papel importante el pensamiento artístico. (…) Se trata de dar la palabra a quien no la ha tenido, fundar un nuevo campo de experiencia, reconfigurar lo visible: hacerlo visible de otra manera expandiendo las posibilidades expresivas de los grupos sociales (…)". **7.** Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante "(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)". (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). En ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Ahora bien, en los Indicadores de Producto se establece: "Personas capacitadas en procesos de formación en las áreas artísticas, culturales, servicios bibliotecarios, fomento a la lectura y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios", cuya meta del cuatrienio asciende a TRES MIL (3.000) y se encuentra a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. **8.** Que la RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS (RNBP) en el marco de las funciones relacionadas con la definición y elaboración de herramientas orientadas a apoyar en general la gestión de las bibliotecas públicas en el país, reporta en el FORMULARIO ÚNICO PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS, que la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, situada en el Barrio Las Margaritas, contigua al Colegio Francisco José Cisneros, se encuentra activa y prestando sus servicios a la ciudadanía. En esta, la infraestructura posibilita la realización de proyectos de extensión territorial en las

áreas de las artes, las culturas y los saberes. Además, las ubicaciones de la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR y de la CASITA DE COLORES son estratégicas para intervenir con efectivo impacto de amplificación, debido a que en las zonas adyacentes el nivel socioeconómico mayoritario oscila entre familias de escasos recursos y de clase media baja, con predominancia del estrato uno, de acuerdo con la estratificación de los servicios públicos. Por lo que, en este contexto, se destaca la importancia de fortalecerla como un espacio cultural de acceso público y de convergencia intergeneracional a estas Bibliotecas, pues a pesar del valor innegable, aún no han alcanzado su máximo potencial como centro de aprendizaje y recreación. Entonces se reconoce la necesidad de reforzar estos lugares y así proporcionar herramientas y actividades que fomenten el uso constructivo del tiempo libre. **9.** Que es esencial generar en torno a las bibliotecas denominadas como BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR y CASITA DE COLORES, una programación de actividades diversificadas que satisfaga las necesidades e intereses de la comunidad en general. Desde programas artísticos para niños hasta talleres educativos y de bienestar para adultos. Al fortalecer estas bibliotecas como lugares de encuentro intergeneracional y de aprendizaje continuo se crea un ambiente propicio para el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas, lo que fortalece el tejido social y promueve la inclusión y la cohesión comunitaria. En última instancia, invertir en el desarrollo y la mejora de estas bibliotecas es una inversión en el futuro de nuestra sociedad, ya que contribuye al empoderamiento de las personas y al enriquecimiento del patrimonio cultural colectivo. **10.** Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPTETITIVIDAD DE COLOMBIA - FUNDICCOLOMBIA, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico. propuesta para el desarrollo de actividades de formación en las diferentes áreas artísticas en el Municipio de Puerto Colombia, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a Implementar espacios de convergencia artística y cultural para niños, jóvenes, adultos y personas mayores del municipio de Puerto Colombia que propicien la construcción de tejido social, a través de talleres de música, danza, pintura y literatura, así como también, la realización de una agenda cultural municipal que sirva de vitrina para artistas, gestores y hacedores culturales locales, desde la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, la BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALGAR , la CASITA DE COLORES Y OTROS LUGARES O ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO: 1. Crear un programa de formación artística y cultural dirigida a personas de todas las edades y géneros con el propósito de alcanzar una población diversa y fomentar la inclusión. 2. Conformar un grupo de agentes culturales para que actúen como multiplicadores de cultura ciudadana entre los habitantes y visitantes del municipio. 3. Desarrollar una agenda cultural itinerante que permita explorar, experimentar y fortalecer la narrativa de los sitios emblemáticos y turísticos de Puerto Colombia, a través de artistas, gestores y hacedores culturales del municipio. 4. Posicionar como espacio de encuentro donde se construya tejido social, redes de apoyo y donde la comunidad desarrolle sentido de pertenencia. **11.** Que la mencionada propuesta tiene un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429.000.000), por lo que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPTETITIVIDAD DE COLOMBIA - FUNDICCOLOMBIA ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($428.571.429). **12.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la

Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **13.** Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo de la actividad y sano esparcimiento, sensibilizando a la comunidad para el logro de los objetivos planteados. **20.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **21.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".*** **22.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACION EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA". - CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES. **1**. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3.** Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes componentes. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **5.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **6.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **7.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **8.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio**. 9.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **10.** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 11.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **12.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **13.** Presentar informes técnicos antes de cada pago**. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. **3**. Designar al funcionario que tendrá a su

cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000)**, correspondientes al 70% del valor total del proyecto. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($428.571.429). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión o utilización de los recursos a desembolsar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento 30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal 202401470, de fecha 05 de junio de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor

total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar

al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **SECRETARIA DE DESPACHO / SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al

DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: José Acuña V. /Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda /Profesional Especializado/ Secretaría Jurídica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	2024
Tipo de Presupuesto Asignado:	Inversión. 2104-RPDE Estampilla Procultura.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	Fortalecimiento de la oferta de procesos y servicios culturales y artísticos para el año 2024 en el departamento del Atlántico.
Código BPIN No.:	2024002080025
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Julio 10 de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Dependencia solicitante:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	Que en la Constitución Política de la República de Colombia, se consagra: *Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.* *Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.* *Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.* *Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Artículo 72. <u>El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado</u>. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

(Subrayados fuera de texto).

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone en el artículo primero, que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (numeral 1°); que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas (numeral 2°) y que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (numeral 3°).

Que la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones” en el artículo 1° define que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el Patrimonio Cultural de la Nación no requiere, entonces, una declaratoria que lo reconozca como tal: los bienes y las manifestaciones característicos de una región o de un municipio en particular son “expresión de la nacionalidad colombiana”, ya que, en términos generales: “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” y “el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país”. Todas las manifestaciones culturales y los bienes a los que se les atribuyan un “especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico” se constituyen, entonces, como patrimonio cultural de la nación, reconociéndoles

así un valor patrimonial que no requiere ser catalogado o registrado como tal para ser reconocido, pues son las mismas comunidades las que lo otorgan (Ministerio de Cultura. Compendio de Políticas Culturales. Primera edición enero de 2010. ISBN: 978-958-9177-33-4)

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que en el Plan Nacional de Cultura 2022 - 2032 “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se presentan cuatro campos de política: I. Diversidad y Diálogo Cultural, II. Memoria y Creación Cultural, III. Sostenibilidad Cultural y IV. Gobernanza Cultural.

Que en el campo de política denominado I. Diversidad y Diálogo Cultural, se reconoce la importancia de la relación entre las manifestaciones de la cultura y sus entornos y la necesidad de proteger y potenciar los desarrollos culturales en los múltiples paisajes y geografías, a partir de la acción de visibilizar los conocimientos y saberes culturales que aportan al cuidado de la vida, resaltar la relación que existe entre la cultura y el entorno biodiverso como manifestación principal de la diversidad de la vida, y como vínculo fundamental para el desarrollo de las actividades del patrimonio, la cultura y las artes. De igual manera, procura la integración de acciones del sector en materia de reconocimiento y normatividad diferencial, con el propósito de atender los posibles desequilibrios en la garantía de derechos culturales de diferentes grupos poblacionales por causa de situaciones relacionadas con condiciones propias de los momentos específicos del ciclo vital, y de factores como el género, la orientación sexual, la condición física, la pertenencia étnica o el lugar de nacimiento, entre otras. Y se recomienda en la Línea 2: Diversidad Poblacional, el Tema 1: Cultura y Ciclos Vitales, las siguientes estrategias:

a) Promover el diseño, producción y circulación de creaciones artísticas y contenidos culturales para la primera infancia, padres, madres, cuidadores y maestros, especializados en medios de comunicación ciudadanos, entornos digitales e interactivos y espacios convergentes que fomenten el reconocimiento de la diversidad y la divulgación y apropiación del patrimonio.
b) Promover procesos de formación y apropiación del arte, la cultura y el patrimonio enfocados en la primera infancia y adolescencia con el fin de aportar al desarrollo integral de las personas, para su práctica y goce.
c) Promover espacios de expresión creativa y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, donde se visibilicen, exploren y propongan nuevos lenguajes y prácticas de creación artística y cultural.
d) Diseñar e implementar políticas para ampliar las posibilidades de los jóvenes para que hagan del arte y la cultura un proyecto de vida.

e) Aportar a la prevención de situaciones de riesgo para los jóvenes y adolescentes mediante el acceso a oferta cultural, la ampliación de oportunidades para la creación y el acceso a estímulos culturales con una perspectiva de la protección integral de los derechos culturales, la libertad de expresión, la promoción de la participación, la no discriminación y el reconocimiento y respeto de sus diversidades.
f) Vincular a jóvenes en escenarios de concertación y participación sectorial como actores fundamentales en la resignificación de la memoria y el patrimonio cultural de forma que se evidencien las disputas entre las diversas formas de apropiación e interpretaciones de la memoria.
g) Promover el reconocimiento y la circulación de nuevas prácticas y manifestaciones culturales de jóvenes con énfasis en la no criminalización y la garantía de libertad de expresión.

Que en el campo de política denominado II. Memoria y Creación Cultural, se resaltan los procesos dinámicos y en constante cambio de la memoria y la creación, así como los usos contemporáneos dados por los diferentes grupos humanos como fundamento de la diversidad cultural. Y recomienda en la Línea 1: Memoria y Patrimonio Cultural, el Tema 2: Valoración y Apropiación Social del Patrimonio Cultural, las siguientes estrategias: *"Promover el encuentro intergeneracional y fortalecer la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la valoración de la memoria y el patrimonio cultural del país".*

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", explica en el artículo 3° que se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años. Que además contempla el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, al establecer en el artículo 30 que los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes y que igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. A su vez, el artículo 31 ibidem estipula el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes al señalar que aquellos tienen el derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

Que la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2030 tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordenando la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral. Especificando que el desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos que son condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va

	adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla. Que los programas de formación cultural dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son determinantes para que las comunidades evidencien las acciones que garantizan la salvaguarda de la inconmensurable riqueza cultural y artística del territorio, pues se deposita directamente en manos de la presente y futuras generaciones el conocimiento necesario para su continuidad. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, se despliega en el acápite denominado “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, la “Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz”, señalando que se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida. Que en aras de hacer efectiva la “Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz”, se deben considerar los siguientes elementos: a. Otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural; b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes; c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes; d. Gobernanza Cultural; e. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos; f. Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. Y que en la Gobernanza Cultural se requiere desarrollar una política pública desde la construcción territorial y de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales y aliados estratégicos, dando especial atención al inicio y expansión desde la propia territorialidad. Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *“(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)”.* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que en ese sentido, los Objetivos Específicos del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso

cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente 4 procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16 procesos de estímulos
META ANUALIZADA	4 procesos de estímulos
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas capacitadas
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Personas capacitadas en procesos de formación en las áreas artísticas, culturales, servicios bibliotecarios, fomento a la lectura y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DE PRODUCTO	Capacitar 3000 personas en procesos de formación en las áreas artísticas, culturales, servicios bibliotecarios, fomento a la lectura y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios en el Departamento del Atlántico mediante alianzas público-privadas con entidades educativas
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2024	600 personas capacitadas

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico:

- Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

	❖ Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). Que la gestión administrativa de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico debe sobresalir por su eficacia en resolver los asuntos regionales que se encuentran pendientes y son de injerencia del sector cultural, así como por la capacidad de articular las variables territoriales logrando identificar situaciones y escenarios en los cuales es posible intervenir positivamente y que apuntan a la necesidad de fortalecer los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, y garantizar la representación cultural del Atlántico, con el propósito de aproximarse al ideal de la gestión pública de la cultura prevista en el Estado Social de Derecho. Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace*

	referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. Que las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".* Que el Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente. Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, y garantizar la representación cultural del Atlántico. Que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2024 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1 Identificación del Convenio:	La Clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: Grupo [F] Servicios Segmento [93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos Familia [93140000] Servicios Comunitarios y Sociales Clase [93141700] Cultura Producto [93141702] Servicios de Promoción Cultural Código UNSPSC 93141702 Convenio de Asociación (artículo 5, Decreto 92 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
2.2 Objeto:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, y garantizar la representación cultural del departamento del Atlántico.

2.3 Condiciones Técnicas exigidas:	Con la suscripción del Convenio de Asociación, se busca: • Coadyuvar a la salvaguarda y conservación de la cultura del Departamento del Atlántico, mediante la formación artística integral de los niños, niñas, adolescente y jóvenes, en especial los que se encuentran en ambientes de vulnerabilidad y riesgo. • Potencializar las habilidades artísticas de los NNAJ del Atlántico. • Implementar entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atlanticenses, espacios, ambientes y herramientas para la cimentación, estructuración y desarrollo de sus proyectos de vida, mediante formación cultural. • Visibilizar la cultura del Atlántico en escenarios presenciales, para contribuir a la circulación de las expresiones artísticas del Departamento a través de los NNAJ que participan en las formaciones culturales. • Promover con la ejecución de actividades formativas y culturales el uso creativo, productivo, recreativo y diligente del tiempo libre. • Aportar con las actividades artísticas a la prevención de suicidios en la población infantil y juvenil del Atlántico. **2.3.1 PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL (FAI):** **2.3.1.1 Actividades de registro y selección de participantes al programa FAI:** Registro, selección y caracterización de seiscientos (600) participantes y/o beneficiarios del programa FAI. **2.3.1.2 Jornadas de Formación Artística Integral (FAI):** Realización de ciento veinte (120) Jornadas de Formación Artística Integral dirigida a seiscientos (600) participantes y/o beneficiarios. Incluye: Transporte de beneficiarios, capital humano, material didáctico y pedagógico, espacio físico adecuado con sillas y mesas, instrumentos musicales, kits pedagógicos, elementos técnicos para las jornadas y refrigerio. **2.3.1.3 Jornadas Formativas:** Realización de diez (10) Jornadas Formativas dirigidas a Padres de Familia y/o Cuidadores, o Tutores de los beneficiarios (Escuela de Padres). Incluye: capital humano, elementos pedagógicos, elementos técnicos y audiovisuales para la realización de las jornadas y refrigerios. **2.3.1.4 Talleres de mantenimiento preventivo:** Realización de cuatro (4) Talleres de mantenimiento preventivo de instrumentos musicales, equipos y accesorios, orientado por un Luthier y dirigido a los beneficiarios. Incluye: Capital humano, elementos técnicos para la realización de los talleres, insumos para el mantenimiento utilizado por los benefciarios y material didáctico. **2.3.1.5.** Jornadas de mantenimiento preventivo, reparación, adecuación, limpieza y desinfección de instrumentos musicales, equipos y accesorios utilizados por beneficiarios. Incluye: Luthier, capital humano, insumos para las jornadas de limpieza y reparación.

	2.3.1.6. Dirección musical del Programa FAI. Músico profesional, con la formación para la dirección de bandas musicales, arreglos, orquestación **2.3.2 REPRESENTACIÓN CULTURAL a nombre DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** **2.3.2.1 Participación en conciertos y/o presentaciones especiales, en representación del Departamento:** Participación de la Banda de Baranoa en 4 conciertos y/o presentaciones especiales en representación del Departamento. Incluye: Producción: sistemas de amplificación, Monitoreo para 180 músicos en escenario, Consolas, microfonería para 180 músicos, escenario y escenografía, luces, pantallas leds, ambientación, Generadoras eléctricas, recurso humano, plataformas, producción musical y audiovisual, Divulgación y promoción de las actividades. Pre producción de audio, máster y mixing, creación del smpte code para vía dante, y códigos para incronozación de audio, luces, efectos y demás elementos técnicos de los Shows. Refrigerio, almuerzo e hidratación para participantes, Transportes de participantes y la Indumentaria para los conciertos. **2.3.2.2 Realización de 2 actividades didácticas (tipo concierto) dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Atlántico.** **2.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) está en la capacidad técnica, administrativa y de gestión, para suministrar todo el recurso humano, con la formación y experiencia en el ejercicio de la función para desempeñar las actividades relacionadas; Además de suministrar el recurso logístico y tecnológico necesario, que garanticen el normal desarrollo del Proyecto.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1. Fundamentos Jurídicos:	La Constitución Política de la República de Colombia, establece: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las

disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina:

> *Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.*

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna:

> *ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

	Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio)* En concordancia con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	

5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del convenio:	El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.142.857.142) Discriminados de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)

	Y el aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($642.857.142).
6.2 Forma de desembolso:	**6.2.1 Por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** **6.2.1.1** Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **6.2.1.2** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte de los dos (2) meses de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **6.2.1.3** Un tercer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **6.2.2 Por el ASOCIADO:** **6.2.2.1** Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación.
6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Rubro Presupuestal</th></tr><tr><td>202401789</td><td>02/07/2024</td><td>$1.500.000.000</td><td>2.3.2.02.02.009.01 - Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr></table>
6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 92 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

6.5 Criterios de Selección:	De conformidad con el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"; se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **6.5.1 Evaluación por ofrecimiento económico:** Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación **6.5.2 Evaluación por no sanciones:** Se asignarán cien (100) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio, el Representante Legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho a verificar tal información.
6.5 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el

	oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **6.5.1** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **6.5.2** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.5.3** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **6.5.4** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **6.5.5** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.5.6** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.5.7** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.5.8** Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.5.9** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.5.10** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros

	o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.5.11** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **NOTA:** En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 Duración del Convenio:	El plazo del Convenio de Asociación será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2 Lugar de Ejecución:	Departamento del Atlántico.

7.3 Obligaciones del Departamento:	**7.3.1** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. **7.3.2** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.3.3** Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	**7.4.1** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.4.2** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **7.4.3** Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada. **7.4.4** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **7.4.5** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **7.4.6** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.4.7** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **7.4.8** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.4.9** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **7.4.10** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.4.11** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **7.4.12** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. **7.4.13** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de

	Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.4.14** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **7.4.15** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **7.4.16** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	**7.5.1** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **7.5.2** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **7.5.3** Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **7.5.4** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación. **7.5.5** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. **7.5.6** Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **7.5.7** Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **7.5.8** Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y

<table>
<tr><td></td><td>seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO.
7.5.9 Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto.</td></tr>
<tr><td>7.6 Supervisión:</td><td><table>
<tr><td>Nombres y Apellidos:</td><td>VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>1.140.833.772</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Despacho</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Cultura y Patrimonio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:</td><td>7.7.1 Documentos en caso de competencia:

7.7.1.1 La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
7.7.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, con fecha de expedición no mayor a 30 días).
7.7.1.3 Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el Representante Legal, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las Actas correspondientes; de no ser así adjuntar las Actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas).
7.7.1.4 Autorización para suscribir contratos por parte del Representante Legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un Acta de Reunión con las formalidades plenas).
7.7.1.5 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
7.7.1.6 Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal.

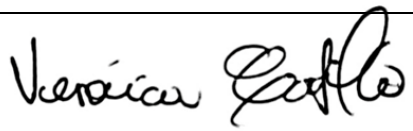
7.7.2 Documentos en caso de no competencia:

7.7.2.1 Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Certificación Bancaria de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación.
7.7.2.2 Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal.
7.7.2.3 Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
7.7.2.4 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7.7.2.5 Formato Único de Hoja de Vida.</td></tr>
</table>

	7.7.2.6 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: **7.7.2.6.1** Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. **7.7.2.6.2** Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la entidad. **7.7.2.6.3** En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente. **7.7.2.6.4** Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **7.7.2.7** Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO. **7.7.2.8** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.9** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.10** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal) **7.7.2.11** Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal) **7.7.2.12** Constancia del Registro Único Empresarial y Social (RUES) **7.7.2.13** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) **7.7.2.14** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes. **7.7.2.15** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
7.8 Garantías exigidas:	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas	
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLV	Vigencia igual al plazo	
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas	
Calidad del servicio			X	SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas	

7.9 Firma:	
NOMBRES Y APELLIDOS	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
CARGO	**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO**
PROYECTÓ / ELABORÓ	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Especificaciones técnicas deficientes de los estudios previos	Recibo de informes no acordes con los resultados esperados	3	1	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Entidad sin Ánimo de Lucro/Supervisor del convenio	En la etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones	En el estudio previo.
2	General	Externo	Contratación	operacional	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos	Demora en el inicio de la ejecución del convenio	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio se deberá oficiar a la entidad sin Ánimo de Lucro especificando los plazos	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Gobernación/Supervisor del convenio	En la Legalización del convenio	N/A	Exigir presentación de las garantías en los	En el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación del personal de la ESAL	Incumplimiento en el desarrollo de las	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio, la ESAL deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo de las	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del contrato	En la legalización del convenio	N/A	Exigir para el desembolso del aporte	Durante la ejecución del
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los plazos establecidos para la entrega de los bienes o	Inconvenientes operacionales para ESAL	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega	Durante la ejecución del convenio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los informes técnicos y financieros que	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable de las multas por el no cumplimiento en los pagos al asociado	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega	Durante la ejecución del convenio

6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto,	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RISEGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones	Durante la ejecución del convenio

OBJETO:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, y garantizar la representación cultural del Atlántico.

SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO, Y GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** para que en el término señalado en el numeral 6 del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad. El departamento del Atlántico –Secretaría General convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.

Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando a link: www.colombiacompra.gov.co Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. RE-024-2024 en la plataforma SECOP II.

3. **Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones del mismo**. Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO, Y GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 2.3. CONDICIONES TECNICAS, del Estudio Previo.

4. **Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal.** Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.142.857.142).

 1- Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

 - CDP No. 202401789 del 05/06/2024, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000).

 2- Los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3. FORMA DE DESEMBOLSO del Estudio Previo.

 3- Que la ESAL, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($642.857.142).

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019 si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($642.857.142)., equivalente al 30% del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio será de cinco (5) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP II hasta las 5:00 pm del dieciséis (16) de julio de 2024.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

7. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el SECOP y deberá aportar mínimo la copia de dos (2) contratos y/o convenios terminados, donde constate la experiencia en la realización de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades; y un certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto y certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal que cuentan en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con los recursos necesarios para realizar dicho aporte.

- Aportar certificación bancaria de la ESAL y/o cupo crédito aprobado por una entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring), donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.

- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.

- Registro único tributario de la DIAN (RUT).

- Formato Único de Hoja de vida.

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

 ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la

PILA.

✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores relacionadas con la ejecución de actividades dirigidas a la ejecución, desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en entidades, relacionar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

Que en caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de la Secretaria General del Departamento, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para

alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro – FUNDACION BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con la FUNDACION BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, identificada con el NIT. 802.013.311-1, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número **RE-024-2024** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de julio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General

Proyectó:	José Acuña Villalba – Asesor Externo – Secretaría General
Reviso:	Gustavo Miranda Pedraza – Asesor Externo – Secretaría General Rachid Nader / Secretario Jurídico

MANIFESTACIÓN DE INTERES PROCESO DE CONTRATACIÓN No. RE-017-2024 CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

VALOR TOTAL: XXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXXXXXX).

APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXXXX).

APORTE DE LA CORPORACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXXX).

Que _____, entidad sin ánimo de lucro ofrece aportar recursos por valor de XXXXXXXXXXXX M/L ($XXXXXXXXX). Equivalentes al porcentaje de TREINTA (30%) del valor fiscal del proyecto.

Que _____, declara que cumple con las condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse así:

1. Que dentro de nuestro objeto social estamos habilitados y podemos desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo. (Según consta en Certificado de existencia y representación legal no mayor a un mes de expedido).

2. Que no está incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. Que no estamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General

de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. (adjunto con no más de un mes de expedido).

4. Contamos con __ contratos donde consta nuestra experiencia. (Adjunto)

5. Contamos con certificado actualizado expedido por una Entidad del sector financiero (incluyendo empresas de factoring) en el que se demuestra que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto. (adjunto). Este documento de manifestación de Interés se envía a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el punto 6 del Aviso de convocatoria.

XXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL ESAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401535
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO, Y GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION BANDA DE MÚSICA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.013.311-1

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **BELKIS MARÍA CANTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Baranoa (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 32.832.423, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BANDA DE MÚSICA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 802.013.311-1, debidamente registrada, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que, la Constitución Política en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **3.** Que el artículo 209 de la Constitución, dispone que: "la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". **4.** Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. **5.** Que en el campo de política denominado II. Memoria y Creación Cultural, se resaltan los procesos dinámicos y en constante cambio de la memoria y la creación, así como los usos contemporáneos dados por los diferentes grupos humanos como fundamento de la diversidad cultural.

Y recomienda en la Línea 1: Memoria y Patrimonio Cultural, el Tema 2: Valoración y Apropiación Social del Patrimonio Cultural, las siguientes estrategias: *"Promover el encuentro intergeneracional y fortalecer la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la valoración de la memoria y el patrimonio cultural del país".* **6.** Que la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030 tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordenando la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral. Especificando que el desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos que son condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, en el curso de vida, por lo que se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con las trayectorias, sucesos vitales, las transiciones y efectos acumulativos que se dan en cada momento del curso vital y se materializan por la interacción en los entornos por los que transita y se desarrolla. **7.** Que los programas de formación cultural dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son determinantes para que las comunidades evidencien las acciones que garantizan la salvaguarda de la inconmensurable riqueza cultural y artística del territorio, pues se deposita directamente en manos de la presente y futuras generaciones el conocimiento necesario para su continuidad. **8.** Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante. Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. **9.** Que la gestión administrativa de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico debe sobresalir por su eficacia en resolver los asuntos regionales que se encuentran pendientes y son de injerencia del sector cultural, así como por la capacidad de articular las variables territoriales logrando identificar situaciones y escenarios en los cuales es posible intervenir positivamente y que apuntan a la necesidad de fortalecer los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, y garantizar la representación cultural del Atlántico, con el propósito de aproximarse al ideal de la gestión pública de la cultura prevista en el Estado Social de Derecho. **10.** Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, y garantizar la representación cultural del Atlántico. Que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2024 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.**11**. Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento. **12.** Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de programas de formación artística y cultural para

niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **13.** Que la FUNDACION BANDA DE MÚSICA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para el Fortalecimiento de los programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de programas de formación artística y cultural para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos: 1. Coadyuvar a la salvaguarda y conservación de la cultura del Departamento del Atlántico, mediante la formación artística integral de los niños, niñas, adolescente y jóvenes, en especial los que se encuentran en ambientes de vulnerabilidad y riesgo. 2. Potencializar las habilidades artísticas de los NNAJ del Atlántico. 3. Implementar entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atlanticenses, espacios, ambientes y herramientas para la cimentación, estructuración y desarrollo de sus proyectos de vida, mediante formación cultural. 4. Visibilizar la cultura del Atlántico en escenarios presenciales, para contribuir a la circulación de las expresiones artísticas del Departamento a través de los NNAJ que participan en las formaciones culturales. 5. Promover con la ejecución de actividades formativas y culturales el uso creativo, productivo, recreativo y diligente del tiempo libre. 6. Aportar con las actividades artísticas a la prevención de suicidios en la población infantil y juvenil del Atlántico. **14.** Que el mencionado convenio tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($2.142.857.142),** por lo que la **FUNDACIÓN BANDA DE MÚSICA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($642.857.142). 15.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **21.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO, Y GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*** **22.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO, Y GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES. **1**. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3.** Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes

componentes. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **5.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **6.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **7.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **8.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio**. 9.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **10.** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 11.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **12.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **13.** Presentar informes técnicos antes de cada pago**. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. **3**. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, correspondientes al 70% del valor total del proyecto. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.142.857.142)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($642.857.142). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1**) Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **2**) Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte de los dos (2) meses de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con

las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal 202401789 de fecha 2 de julio de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **SECRETARIA DE DESPACHO / SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO,** designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se

presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia

de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Natalia Torres /Asesora Externa/Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda /Profesional Especializado/ Secretaría Jurídica

Secretaria General

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA – 001-2024 - INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la designación de Comité Asesor y Evaluador de fecha cinco (5) de junio de 2024 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., de la Ley 1082 de 2015, a fin de evaluar las propuestas recibidas en virtud del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA- 001-2024, nos reunimos los miembros del comité evaluador abajo firmantes para proceder con la evaluación de las propuestas, así:

1. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de la Secretaría General dio inicio al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA- 001-2024, con el fin de contratar el **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso de Licitación se estableció en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.148.809.524,00)**

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del concurso de méritos abierto realizado el cinco (5) de junio de 2024, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA NO.	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
1		822004859-1	N/A	N/A	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ANGEL

Secretaria General

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA NO.	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS				
2	CONSORCIO ESENDA	N/A	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS NIT 900.330.875-8	50%	MAURICIO GOMEZ CAICEDO
			ECOSENDA SAS NIT 901.634.774-1	50%	
3	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC	860.451.253-1	N/A	N/A	STEPHAN IVAN VALLEJO PACHÓN
4	CONSORCIO TRANSFORMAR RED VIAL ATLANTICO	N/A	JET INGENIERIA S.A.S.	50%	JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
			TNM LIMITED	50%	
5	VELNEC S. A	800.028.455-1	N/A	N/A	PAULA ANDREA MARTÍNEZ MORA
6	INTERSA S.A.	860.450.644-3	N/A	N/A	ISABEL VICTORIA LEON REYES
7	CONSORCIO INTERVIAS NACIONALES 23	N/A	PROYECTOS CONSULTORIAS ORION SAS	70%	GABRIELA SALGADO PINILLA
			VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ BRAVO	30%	
8	CONSORCIO RVA	N/A	INP SERVICIOS S.A.S.	10%	JORGE ROA MEJIA
			INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	90%	
9	GRUPO INTECON S.A.S	901616027-1	N/A	N/A	RUTH ELENA TABARES ZULETA
10	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	812001126-1	N/A	N/A	JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO

Secretaria General

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA NO.	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
11	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024	N/A	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	25$	Carlos Andrés Ballestas
			GAB INGENIERIA SAS	75%	
12	CONSORCIO INTEREDVIAL ATL	N/A	CONSULTORÍA E INTERVENTORÍAS TÉCNICAS PROFESIONALES S.A.S	10%	SANDRA XIMENA CASTRO GALAN
			HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S	90%	
13	CONSORCIO VIAL DFJCS	N/A	DF CONSULTORÍA SAS	90%	CAMILO FONSECA CHAVES
			JUAN CARLOS SÁNCHEZ GRUPO CONSULTOR Y CONSTRUCTOR SAS	10%	
14	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	N/A	IAR PROYECTOS SAS	50%	FREDY LEAL MENDOZA
			BATEMAN INGENIERIA SAS	50%	
15	AESA PROYECTOS S.A.S.	901.580.432-4	N/A	N/A	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
16	CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA	N/A	PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y	50%	SERGIO RAFAEL PABÓN LOZANO
			PLANEACIÓN COLOMBIA S.A.S.	50%	
17	CONSORCIO CIMA – URBA	N/A	CIMA ENGINEERING S.A.S.	60%	EDWIN ANDRES CHAVES ORTEGA,
			URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	40%	
18	CONSORCIO HGR-INCON	N/A	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	95%	LEONEL GÜIZA RUEDA

Secretaria General

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA NO.	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
			HGR CONSULTORIA S.A.S	5%	
19	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.	830.034.108-4	N/A	N/A	ALFREDO ARDILA ARIZA
20	CONSORCIO ATLANTICO 001	N/A	ECG INGENIERÍA SAS	50%	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
			LITORAL CONSULTING S.A.S	50%	
21	CONSORCIO ODESSA	N/A	CGR SAS	95%	OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
			CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS SAS	5%	
22	CONSORCIO INTER RED VIAL ATL	N/A	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S	40%	JORGE GOMEZ FALLA,
			GNG PROYECTOS S.A.S	40%	
			PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	20%	
23	CONSORCIO TH ATLÁNTICO	N/A	TOTALL INC S.A.S BIC	50%	FERNANDO JIMENEZ POLO
			HORIZONTES CIVILES S.A.S.	50%	
24	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	802.008.390 - 3	N/A	N/A	CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ
25	CONSORCIO INTERGAVIMAVE	N/A	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	90%	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
			CONSTRUMAVE SAS	10%	
26	UNIÓN TEMPORAL INTER ATLÁNTICO CPC 2024	N/A	SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S	45%	NOHEMI RIVERA RIVEORS
			GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS	45%	
			CESAR AUGUSTO OBREGON	10%	

Secretaria General

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA NO.	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
27	CONSORCIOFATIMA	N/A	ARA INGENIERIA S.A.S	90%	JOSEALBERTOROJASPRIETO
			JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	10%	
28	CONSORCIO INTERVIAL DEL ATLÁNTICO 024	N/A	COINCO DE COLOMBIA S.A.S.	55%	DAVINSON JESUS GRAVINI POLO
			INGENIERIA MONCADA GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.S	35%	
			INTERVENTORES E INGENIERIA S.A.S.	10%	
29	CONSORCIO ALMA-LERI	N/A	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	75%	ALVARO HERNANDO VERA AYALA
			LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	25%	
30	CONSORCIO MAB INGENIERÍA	N/A	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	50%	ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ
			MAB SERVICIOS S.A.S.	30%	
			MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	20%	
31	CONSORCIO VIAL POR ATLÁNTICO	N/A	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	50%	GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES
			PEYCO COLOMBIA	50%	
32	JOYCO S.A.S. BIC	860.067.561-9	N/A	N/A	DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO
33	ECOVIAS S.A.S,	890.104.625 - 1	N/A	N/A	LUIGGI PUGLIESE MERCADO
34	CONSORCIO CB-TALATAA	N/A	CB INGENIERIA Y DESARROLLO SAS BIC	90%	MIGUEL ÁNGEL SALGADO PACHECO
			TALATAA PROYECTOS S.A.S	10%	
35	CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024	N/A	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	40%	PEDROJOSECORREDORBECERRA
			JORGE WILLAN CORZO GARCIA	20%	
			GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	30%	
			INCORDIS SAS	10%	
36	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	830.028.126-2	N/A	N/A	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ

No.	PROPONENTE	NIT/CÉDULA NO.	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN	REP. LEGAL
37	CONSORCIO CONSULTECNICOS	N/A	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS	90%	JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA
			CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.	10%	
38	CONSORCIO GMG	N/A	GEOINTERVENTORIAS S.A.S.	45%	JOSE JOAQUIN LARA RUIZ
			MT PROJECTS S.A.S.	10%	
			GUARDO POLO JOSE MANUEL	45%	
39	CONSORCIO PROYDIS	N/A	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	50 %	GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS
			DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. DIS S.A.S	50 %	
40	CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S	901174437-1	N/A	N/A	CARLOS ANDRES LAINO CORTISSOZ
41	LA VIALIDAD LTDA	860.003.342-8	N/A	N/A	JUAN MANUEL ALBA ROJAS

4. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

PROPONENTE 1. SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S

CONCURSO DE MERITO No CMA-001-2024	PROPONENTE No. 1 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	

Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 2 CONSORCIO ESENDA

CONCURSO DE MERITO No.CMA-001-2024	PROPONENTE No. 2 CONSORCIO ESENDA	OBSERVACIONES

	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO ESENDA, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

PROPONENTE 3 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S – BIC

Secretaria General

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 3 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S – BIC	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S – BIC, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

Secretaria General

PROPONENTE 4 CONSORCIO TRANSFORMAR RED VIAL ATLANTICO

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 4 CONSORCIO TRANSFORMAR RED VIAL ATLANTICO	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO TRANSFORMAR RED VIAL ATLANTICO, CUMPLE,** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

PROPONENTE 5 VELNEC S.A.

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 5 VELNEC S. A	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad

Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **VELNEC S.A, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 6 INTERSA S.A.

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 6 INTERSA S.A.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **INTERSA S.A, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 7 CONSORCIO INTERVIAS NACIONALES 23

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 7 CONSORCIO INTERVIAS NACIONALES 23**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	RECHAZADO	El proponente no subsano en debida forma. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que

		la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAS NACIONALES 23, RECHAZADO** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 8 CONSORCIO RVA

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 8 CONSORCIO RVA.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	

Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO RVA, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 9 GRUPO INTECON S.A.S

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 9 GRUPO INTECON S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	

Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **GRUPO INTECON S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 10 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Secretaria General

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 10 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	RECHAZADO	El proponente no subsano dentro del término de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo

		indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, RECHAZADO** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 11 CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 11 CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	

Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 12 CONSORCIO INTEREDVIAL ATL

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTEREDVIAL ATL**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero		
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	

Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	NO CUMPLE	Los certificados de la junta central de contadores de los revisores fiscales no coinciden con lo verificado por la entidad en la pagina
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTEREDVIAL ATL, NO CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 13 CONSORCIO VIAL DFJCS

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 13 CONSORCIO VIAL DFJCS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAL DFJCS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 14 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 14 CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 15 AESA PROYECTOS S.A.S

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 15 AESA PROYECTOS S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	

Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **AESA PROYECTOS S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 16 CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 16 CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	

Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 17 CONSORCIO CIMA – URBA

Secretaria General

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 17 CONSORCIO CIMA – URBA	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO CIMA – URBA 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

Secretaria General

PROPONENTE 18 CONSORCIO HGR – INCON

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 18 CONSORCIO HGR - INCON	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO HGR - INCON.** **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 19 TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.

CMA-001-2024	PROPONENTE No. 19 TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad

Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 20 CONSORCIO ATLANTICO 001

CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 20 CONSORCIO ATLANTICO 001**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO ATLANTICO 001, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 21 CONSORCIO ODESSA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 21 CONSORCIO ODESSA**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO ODESSA**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 22 CONSORCIO INTER RED VIAL ATL

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 22 CONSORCIO INTER RED VIAL ATL**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER RED VIAL ATL**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 23 CONSORCIO TH ATLÁNTICO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 23 CONSORCIO TH ATLÁNTICO**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	

Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO TH ATLÁNTICO**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 24 INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 24 INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	

Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**., **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 25 CONSORCIO INTERGAVIMAVE

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 25 CONSORCIO INTERGAVIMAVE**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERGAVIMAVE**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 26 UNIÓN TEMPORAL INTER ATLÁNTICO CPC 2024

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 26 UNIÓN TEMPORAL INTER ATLÁNTICO CPC 2024**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o

		aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Aval Ingeniero	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte

		requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Proponentes plurales	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un

		requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	RECHAZADO	El proponente no subsano durante el termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones

Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INTER ATLÁNTICO CPC 2024**, RECHAZADO, con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 27 CONSORCIO FATIMA.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 27 CONSORCIO FATIMA**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	RECHAZADO	El proponente no subsano dentro del termino de traslado. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo

		indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO FATIMA**, **RECHAZADO** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 28 CONSORCIO INTERVIAL DEL ATLÁNTICO 024

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 28 CONSORCIO INTERVIAL DEL ATLÁNTICO 024**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	RECHAZADO	El proponente no subsano en debida forma. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL DEL ATLÁNTICO 024, RECHAZADO** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 29 CONSORCIO ALMA-LERI

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	PROPONENTE No. 29 CONSORCIO ALMA-LERI	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	

Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO ALMA-LERI**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 30 CONSORCIO MAB INGENIERÍA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 30 CONSORCIO MAB INGENIERÍA**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad

Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO MAB INGENIERÍA**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 31 CONSORCIO VIAL POR ATLÁNTICO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 31 CONSORCIO VIAL POR ATLÁNTICO**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAL POR ATLÁNTICO**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 32 JOYCO S.A.S. BIC

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 32 JOYCO S.A.S. BIC**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **JOYCO S.A.S. BIC**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 33 ECOVIAS S.A.S

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 33 ECOVIAS S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **ECOVIAS S.A.S**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 34 CONSORCIO CB-TALATAA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 34 CONSORCIO CB-TALATAA**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	

Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO CB-TALATAA**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 35 CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 35 CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	

Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 36 R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 36 R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	

Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	RECHAZADO	El proponente no subsano en debida forma. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.**S, **RECHAZADO** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 37 CONSORCIO CONSULTECNICOS

Secretaria General

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	PROPONENTE No. 37 CONSORCIO CONSULTECNICOS	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO CONSULTECNICOS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

Secretaria General

PROPONENTE 38 CONSORCIO GMG

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	PROPONENTE No. 38 CONSORCIO GMG	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	.
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	.

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO GMG, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

Secretaria General

PROPONENTE 39 CONSORCIO PROYDIS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	PROPONENTE No. 39 **CONSORCIO PROYDIS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO PROYDIS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 40 CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	PROPONENTE No. 40 **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad

Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 41 LA VIALIDAD LTDA.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 001- 2024	**PROPONENTE No. 41 LA VIALIDAD LTDA.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **LA VIALIDAD LTDA**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el numeral 3.5 y siguientes del pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo)

6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el numeral 3.6, 3.7, 3.8 Y 3.9 del pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo)

7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el numeral 3.10 y siguientes del pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo).

Secretaria General

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO/ NO HABILITADO)

CONSOLIDADO															
No.	OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	ASIGNACIÓN DE PUNTOS									TOTAL
						EQUIPO DE TRABAJO (personal clave evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	IND. NACIONAL	DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES	EXPERIENCIA PROP.			
												PROM. SMMLV	PUNTOS		
1	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
2	CONSORCIO ESENDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.276,80	47,7979682		80,2979682
3	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
4	CONSORCIO TRANSFORMAR RED VIAL ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	4.432,71	-30,9417154		1,5582846
5	VELNEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.385,19	51,8555669		84,3555669
6	INTERSA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.439,57	53,8912525		86,3912525
7	CONSORCIO INTERVIAS NACIONALES 23	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000		0,0000000
8	CONSORCIO RVA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.794,55	67,1801300		99,6801300
9	GRUPO INTECON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
10	ARQUITECTOS INGENIEROS	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000		0,0000000

Secretaria General

	CONSTRUCTORES SAS													
11	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.398,25	52,3445893	84,8445893
12	CONSORCIO INTERDVIAL ATL	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000	0,0000000
13	CONSORCIO VIAL DF- JCS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000	0,0000000
14	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.855,25	65,5473497	97,7973497
15	AESA PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.521,41	56,9551454	89,4551454
16	CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA.	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000	0,0000000
17	CONSORCIO CIMA – URBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.745,91	65,3595317	97,8595317
18	CONSORCIO HGR - INCON.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.120,74	41,9555761	74,2055761
19	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000	0,0000000
20	CONSORCIO ATLANTICO 001	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000	0,0000000
21	CONSORCIO ODESSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.618,54	60,5910237	93,0910237
22	CONSORCIO INTER RED VIAL ATL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	2.326,34	47,9119950	80,4119950
23	CONSORCIO TH ATLÁNTICO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000	0,0000000
24	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	2.565,53	38,9575217	71,2075217

Secretaria General

25	CONSORCIO INTER GAVIMAVE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.807,07	67,3510565		99,8510565
26	UNIÓN TEMPORAL INTER ATLÁNTICO CPC 2024	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000		0,0000000
27	CONSORCIO FATIMA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000		0,0000000
28	CONSORCIO INTERVIAL DEL ATLANTICO 2024	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO										0,0000000
29	CONSORCIO ALMA-LERI.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.446,18	54,1388946		86,3888946
30	CONSORCIO MAB INGENIERÍA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	2.991,92	22,9954269		55,4954269
31	CONSORCIO VIAL POR ATLÁNTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.948,37	62,0615116		94,5615116
32	JOYCO S.A.S BIC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
33	ECOVIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	2.009,21	59,7838304		92,2838304
34	CONSORCIO CB-TALATAA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
35	CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.308,82	48,9964719		81,4964719
36	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000		0,0000000
37	CONSORCIO CONSULTECNICOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
38	CONSORCIO GMG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.479,51	55,3863443		87,6363443
39	CONSORCIO PROYDIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.378,52	51,6060138		84,1060138
40	CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	0	0	0,25	2.582,00	38,3410146		69,5910146

Secretaria General

41	LA VIALIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	2.426,47	44,1633980	76,6633980

FECHA CIERRE	5/06/2024		
FECHA TRM	7/06/2024	**MÉTODO**	MEDIA GEOMÉTRICA
No. PROPUESTAS	41		
TRM	3.938,53	**MEDIA GEOMETRICA**	1.803,09

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
No.	**OFERENTE**	**EQUIPO DE TRABAJO (personal clave evaluable)**	**FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**	**IND. NACIONAL**	**DISCAPACITADO**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**MIPYMES**	**EXPERIENCIA PROP.**		**TOTAL**
25	CONSORCIO INTER GAVIMAVE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.807,07	67,3510565	99,8510565
8	CONSORCIO RVA.	10	1	20	1	0,25	0,25	1.794,55	67,1801300	99,6801300
17	CONSORCIO CIMA – URBA	10	1	20	1	0,25	0,25	1.745,91	65,3595317	97,8595317
14	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	10	1	20	1	0	0,25	1.855,25	65,5473497	97,7973497
31	CONSORCIO VIAL POR ATLÁNTICO	10	1	20	1	0,25	0,25	1.948,37	62,0615116	94,5615116
21	CONSORCIO ODESSA	10	1	20	1	0,25	0,25	1.618,54	60,5910237	93,0910237
33	ECOVIAS S.A.S.	10	1	20	1	0,25	0,25	2.009,21	59,7838304	92,2838304
15	AESA PROYECTOS S.A.S.	10	1	20	1	0,25	0,25	1.521,41	56,9551454	89,4551454

Secretaria General

38	CONSORCIO GMG	10	1	20	1	0	0,25	1.479,51	55,3863443	87,6363443
6	INTERSA S.A	10	1	20	1	0,25	0,25	1.439,57	53,8912525	86,3912525
29	CONSORCIO ALMA-LERI.	10	1	20	1	0	0,25	1.446,18	54,1388946	86,3888946
11	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024	10	1	20	1	0,25	0,25	1.398,25	52,3445893	84,8445893
5	VELNEC S.A.	10	1	20	1	0,25	0,25	1.385,19	51,8555669	84,3555669
39	CONSORCIO PROYDIS	10	1	20	1	0,25	0,25	1.378,52	51,6060138	84,1060138
35	CONSORCIO INTERVIAL IPCC 2024	10	1	20	1	0,25	0,25	1.308,82	48,9964719	81,4964719
22	CONSORCIO INTER RED VIAL ATL.	10	1	20	1	0,25	0,25	2.326,34	47,9119950	80,4119950
2	CONSORCIO ESENDA	10	1	20	1	0,25	0,25	1.276,80	47,7979682	80,2979682
41	LA VIALIDAD LIMITADA	10	1	20	1	0,25	0,25	2.426,47	44,1633980	76,6633980
18	CONSORCIO HGR - INCON.	10	1	20	1	0	0,25	1.120,74	41,9555761	74,2055761
24	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	10	1	20	1	0	0,25	2.565,53	38,9575217	71,2075217
40	CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.	10	1	20	0	0	0,25	2.582,00	38,3410146	69,5910146
30	CONSORCIO MAB INGENIERÍA.	10	1	20	1	0,25	0,25	2.991,92	22,9954269	55,4954269
4	CONSORCIO TRANSFORMAR RED VIAL ATLANTICO	10	1	20	1	0,25	0,25	4.432,71	-30,9417154	1,5582846
20	CONSORCIO ATLANTICO 001								0,0000000	0,0000000
12	CONSORCIO INTERDVIAL ATL								0,0000000	0,0000000
28	CONSORCIO INTERVIAL DEL ATLANTICO 2024								0,0000000	0,0000000
36	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS								0,0000000	0,0000000
37	CONSORCIO CONSULTECNICOS								0,0000000	0,0000000
32	JOYCO S.A.S BIC								0,0000000	0,0000000

Secretaria General

19	TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.								0,0000000		0,0000000
1	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS								0,0000000		0,0000000
3	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC								0,0000000		0,0000000
7	CONSORCIO INTERVIAS NACIONALES 23								0,0000000		0,0000000
9	GRUPO INTECON S.A.S								0,0000000		0,0000000
10	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS								0,0000000		0,0000000
13	CONSORCIO VIAL DF- JCS								0,0000000		0,0000000
16	CONSORCIO PROJEKTA DTP COLOMBIA.								0,0000000		0,0000000
23	CONSORCIO TH ATLÁNTICO								0,0000000		0,0000000
26	UNIÓN TEMPORAL INTER ATLÁNTICO CPC 2024								0,0000000		0,0000000
27	CONSORCIO FATIMA								0,0000000		0,0000000
34	CONSORCIO CB-TALATAA								0,0000000		0,0000000
								PROM. SMMLV	**PUNTOS**		

MEDIA GEOMÉTRICA
1.803,09

Secretaria General

11. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS) Se publicarán en el informe de evaluación definitivo.

En constancia se firma en Barranquilla, por los miembros del comité evaluador el veintidós (22) de julio de 2024.

MARIA LUISA BARRAZA MOLINA
EVALUADOR JURIDICO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

STEFANY ALVEAR ALTAMAR
EVALUADOR JURÍDICO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

MARIO PALOMINO NAVARRO
EVALUADOR TECNICO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

ANA ZAPATA OSORIO
EVALUADOR TECNICO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

OSCAR POLO GARCIA
EVALUADOR TECNICO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

YESID JABBA PELAEZ
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

GRESCIA TORREGROZA CAMARGO
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

EILEEN MARAÑON MANJARRES
EVALUADOR FINANCIERO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

ALIRIO RODRÍGUEZ ISIDRO
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERN SECRETARIA GENERAL

DIC MAR RUEDA VARGAS
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERN SECRETARIA GENERAL

JUAN CAMPBELL SANJUAN
EVALUADOR FINANCIERO

MILDRETH PACHECO DEL RIO
EVALUADOR FINANCIERO

SHIRLIS PACHECO BOCANEGRA
EVALUADOR FINANCIERO



Secretaria General

ASESOR EXTERN SECRETARIA GENERAL

ASESOR EXTERN SECRETARIA GENERAL

ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

Secretaria General

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA – 002-2024 - INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

En cumplimiento de lo dispuesto en la designación de Comité Asesor y Evaluador de fecha Catorce (14) de junio de 2024 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., de la Ley 1082 de 2015, a fin de evaluar las propuestas recibidas en virtud del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA- 002-2024, nos reunimos los miembros del comité evaluador abajo firmantes para proceder con la evaluación de las propuestas, así:

1. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de la Secretaría General dio inicio al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA- 002-2024, con el fin de contratar el **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso de Licitación se estableció en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 1.308.557.426,00) IVA INCLUIDO.**

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del concurso de méritos abierto realizado el Catorce (14) de junio de 2024, se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACION	REP. LEGAL.
1	**CONSORCIO REAL JAP 2024.**	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	40%	ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX
		PROYECTA DE LA COSTA S.A.S.	20%	
		JASEN CONSULTORES S.A.S.	40%	
2	**CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S**	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S en	100%	STEPHAN IVAN VALLEJO PACHON
3	**SODICON SAS**	SODICON SAS	100%	LUIS CARLOS ORTEGA CUAN
4	**GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS – GRUCOING SAS**	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS – GRUCOING SAS	100%	LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ
5	**CONSORCIO INTEREL COLEGIOS**	INTEROBRAS ER S.A.S	70%	ELBERTO RODRIGUEZ GOEZ
		ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	30%	
6	**CONSORCIO ICERMB-02-24**	RAMIRO MESA BARRERA	50%	CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	50%	

7	**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL**	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL	100%	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ANGEL
8	**CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2024.**	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	50%	SARAH DEL MAR SANSON TORRES
		GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	50%	
9	**JVM INGENIERIA SAS BIC**	JVM INGENIERIA SAS BIC	100%	CARLOS VERGARA NEGRETE
10	**J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S.,**	J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S.,	100%	JEFFERSON KLAUS CHAVEZ BENITEZ
11	**CONSORCIO 3K 02**	DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS	60%	DIANA MARIA GARCIA OCHOA,
		CONSULTORES 3K SAS	40%	
12	**CONSORCIO D&Q.**	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	50%	Rosa María Cordero Celis
		CELQO S.A.S	50%	
13	**VELNEC S.A.**	VELNEC S.A.	100%	PAULA ANDREA MARTÍNEZ MORA
14	**CONSORCIO RC VIAS ATLANTICO 2024.**	GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S	50%	ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR
		PORTENTO INGENIERIA S.A.S	50%	
15	**CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO**	JET INGENIERIA S.A.S	80%	RAFAELA PASSO DE LA HOZ
		OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELAZQUES ARDILA S.A.S	20%	
16	**CONSORCIO AVANZA ATLANTICO.**	CORTES LEIVA ASOCIADOS SAS	50%	DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTIZ
		MSC INGENIERIA SAS	48%	
		J FELIPE ARDILA V & CIA	2%	
17	**CONSORCIO INTER EDUCATIVO 024.**	COINCO DE COLOMBIA SAS	50%	DAVINSON JESUS GRAVINI POLO
		INGENIERIA MASTER SAS	50%	
18	**CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA.**	E.D.L. S.A.S.	60%	José Enrique Dávila Lozano
		D.I.S. S.A.S.	40	
19	**ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS**	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	100%	JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
20	**PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ**	PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ	100%	PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ
21	**CONSORCIO I.E. ATLANTICO**	2C INGENIEROS SA	30%	

		2CC INGENIEROS SAS BIC	10%	CESAR ASHLEY MORA BARNEY
		INVERMOHES S.A.S BIC	60%	
22	**CONSORCIO INSTITUCIONES ATLÁNTICO.**	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	20%	CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
		AS INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S.	80%	
23	**CONSORCIO EDUCOL 310**	2L PROYECTOS S.A.S. -BIC	90%	RAMON LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS
		TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.-BIC	10%	
24	**CONSORCIO CAMINOS 2024**	PABLO MAURICIO CASTRO AVILA	50%	PABLO MAURICIO CASTRO AVILA
		FUNDACION CAMINOS INTEGRALES	50%	
25	**INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS**	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS	100%	JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ
26	**CONSORCIO INTERMEJORAMIENTO IE ATL**	KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC	99%	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
		MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	1%	
27	**CONSORCIO OBRAS INGENIERILES**	Infraobras ingeniería SAS	30%	LEIDY PAOLA SANTIZ PALACIO
		Luis Francisco España Ramírez	60%	
		Consulcon proyectos de ingeniería SAS	10%	
28	**SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.	100%	JAVIER BARRERO MOSSOS
29	**CONSORCIO INTER-REGIONES**	GEAGOR S.A.S	25%	LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ
		CABA INTERVENTORIA S.A.S	50%	
		BALER INGENIERIA SAS	25%	
30	**CONSORCIO INTER-EDUCATIVAS.**	INP SERVICIOS S.A.S.	10%	JORGE ROA MEJIA
		INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	90%	
31	**CONSORCIO INTER EDIFICACIONES GI.**	GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.	50%	JORGE GOMEZ FALLA
		INTERSA S.A	50%	
32	**ANZA INGENIERIA SAS**	ANZA INGENIERIA SAS	100%	CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
33	**CONSORCIO INTERVENTORES CONSTRUGAVI**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	90%	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR

		CONSTRUMAVE SAS	10%	
34	**Consorcio GAB COLOMBIA 2024.**	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	25%	Carlos Andrés Ballestas
		GAB INGENIERIA SAS	75%	
35	**PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.**	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	100%	VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA,
36	**INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS**	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS	100%	ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA
37	**NOGAALL S.A.S**	NOGAALL S.A.S	100%	JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
38	**MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.	100%	MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA
39	**PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S**	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S	100%	SAMY RAFAEL PEÑA ANAYA
40	**GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S**	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S	100%	ALEJANDRA MARIA ARAUJO LOPEZ
41	**Consorcio INTER EDUCATIVO AIC3**	ALTA CONSTRUCCION S.A.S	60%	JORGE ESTEBAN ALTAMAR MONCAYO
		I.C INGENIERIA YCONSTRUCCION S.A.S	40%	
42	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS**	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	100%	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
43	**DAIMCO S.A.S.**	DAIMCO S.A.S.	100%	JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
44	**CONSORCIO INTERJUJ 2024.**	INTERCIONES S.A. BIC	70%	JAIME URIBE JIMENEZ
		CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S BIC	30%	
45	**UNIÓN TEMPORAL GERARTEC.**	GERARDO ACEVEDO CABALLERO	60%	GERARDO ACEVEDO CABALLERO
		GRUPO DE CONSULTORÍA & SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S	40%	

4. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

PROPONENTE 1. CONSORCIO REAL JAP 2024.

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 1 CONSORCIO REAL JAP 2024.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO REAL JAP 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 2 CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S

CONCURSO DE MERITO No.CMA-002-2024	PROPONENTE No. 2 CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad

Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

PROPONENTE 3 SODICON SAS

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 3 SODICON SAS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	SUBSANO
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **SODICON SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

PROPONENTE 4 GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS – GRUCOING SAS

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 4 GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS – GRUCOING SAS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	

Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS – GRUCOING SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior

PROPONENTE 5 CONSORCIO INTEREL COLEGIOS.

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 5 CONSORCIO INTEREL COLEGIOS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	SUBSANO
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTEREL COLEGIOS**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 6 CONSORCIO ICERMB-02-24

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 6 CONSORCIO ICERMB-02-24**	**OBSERVACIONES**

	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO ICERMB-02-24, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 7 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 7 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	SUBSANO
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 8. CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2024

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 8 CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2024.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 9 JVM INGENIERIA SAS BIC

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 9 JVM INGENIERIA SAS BIC	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	SUBSANO
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	

Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **JVM INGENIERIA SAS BIC, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 10 J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 10 J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 11 CONSORCIO 3k 02

CONCURSO DE MERITO CMA-001-2024	**PROPONENTE No. 11 CONSORCIO 3k 02**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	

Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	SUBSANO
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO 3k 02, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 12 CONSORCIO D&Q

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 12 CONSORCIO D&Q**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO D&Q, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 13 VELNEC S.A.

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 13 VELNEC S.A.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **VELNEC S.A., CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 14 CONSORCIO RC VIAS ATLANTICO 2024

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 14 CONSORCIO RC VIAS ATLANTICO 2024	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el	CUMPLE	Verificado por la entidad

sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC		
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO RC VIAS ATLANTICO 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 15 CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 15 CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 16 CONSORCIO AVANZA ATLANTICO.

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 16 CONSORCIO AVANZA ATLANTICO.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO AVANZA ATLANTICO., CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 17 CONSORCIO INTER EDUCATIVO 024

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 17 CONSORCIO INTER EDUCATIVO 024**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER EDUCATIVO 024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 18 CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA.

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 19 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	PROPONENTE No. 19 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por	CUMPLE	Verificado por la entidad

el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC		
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 20 PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ

CONCURSO DE MERITO CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 20 PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	SUBSANO
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 21 CONSORCIO I.E. ATLANTICO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 002- 2024	**PROPONENTE No. 21 CONSORCIO I.E. ATLANTICO**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO I.E. ATLANTICO**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 22 CONSORCIO INSTITUCIONES ATLÁNTICO.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 002-2024	**PROPONENTE No. 22 CONSORCIO INSTITUCIONES ATLÁNTICO.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INSTITUCIONES ATLÁNTICO.**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 23 CONSORIO EDUCOL 310

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA- 002- 2024	PROPONENTE No. 23 CONSORIO EDUCOL 310	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	SUBSANO
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORIO EDUCOL 310**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 24 CONSORCIO CAMINOS 2024

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 24 CONSORCIO CAMINOS 2024	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	NO CUMPLE	No aclaro en debida forma la composición accionaria de la FUNDACION CAMINOS INTEGRALES.
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.		
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	SUBSANO
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes		
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes	CUMPLE	

parafiscales. (SI LA EMPRESA TIENE REVISOR FISCAL LO DEBE FIRMAR ESTE Y APORTAR TP, Y CERTIFICADO JUNTA CONTADORES)		
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta. (vigencia de tres meses, revisar el nombre del consorcio, verificar que el beneficiario sea el departamento del atlántico. 130.855.742,6	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4 (Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no es necesario la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.		

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO CAMINOS 2024**, **NO CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 25 INGOSER **INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS**

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 25** **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 26 CONSORCIO INTERMEJORAMIENTO IE ATL

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTERMEJORAMIENTO IE ATL	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERMEJORAMIENTO IE ATL, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 27 CONSORCIO OBRAS INGENIERILES

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 27 CONSORCIO OBRAS INGENIERILES	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO OBRAS INGENIERILES**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 28 SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 28 SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 29 CONSORCIO INTER-REGIONES

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 29 CONSORCIO INTER-REGIONES	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por CONSORCIO **INTER-REGIONES**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 30 CONSORCIO INTER-EDUCATIVAS

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 30 CONSORCIO INTER-EDUCATIVAS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	

Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER-EDUCATIVAS**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 31 CONSORCIO INTER EDIFICACIONES GI

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 31 CONSORCIO INTER EDIFICACIONES GI**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER EDIFICACIONES GI, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 32 ANZA INGENIERIA SAS BIC

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 32** ANZA INGENIERIA SAS BIC	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	

Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **ANZA INGENIERIA SAS BIC,** CUMPLE con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 33 CONSORCIO INTERVENTORES CONSTRUGAVI

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 33 CONSORCIO INTERVENTORES CONSTRUGAVI**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTORES CONSTRUGAVI, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 34 CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 34 CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	

Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 35 PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 35 PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 36 INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 36 INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 37 NOGAALL S.A.S

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 37 NOGAALL S.A.S	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **NOGAALL S.A.S**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 38 MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 38 MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	SUBSANO
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 39 PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 39 PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por PROYECTOS **DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 40 GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 40 GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 41 CONSORCIO INTER EDUCATIVO AIC

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 41 CONSORCIO INTER EDUCATIVO AIC**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	SUBSANO

Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	SUBSANO
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER EDUCATIVO AIC**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 42 R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 42** **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 43 DAIMCO S.A.S.

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 43 DAIMCO S.A.S.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	N/A	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **DAIMCO S.A.S, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 44 CONSORCIO INTERJUJ 2024

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	PROPONENTE No. 44 CONSORCIO INTERJUJ 2024	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	SUBSANO
Aval Ingeniero	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	SUBSANO
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el	CUMPLE	Verificado por la entidad

sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.		
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERJUJ 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PROPONENTE 45 UNIÓN TEMPORAL GERARTEC

CONCURSO DE MERITO No CMA-002-2024	**PROPONENTE No. 45 UNIÓN TEMPORAL GERARTEC**	**OBSERVACIONES**
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Aval Ingeniero	CUMPLE	SUBANO
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	NO CUMPLE	No Subsano En Debida Forma, Aporta Certificado De Existencia Y Representación Legal Del Rues, que Es Un Documento Para Uso Exclusivo De Consultas De La Entidades Del Estado, No Cumpliendo Con El Numeral 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS Certificado De Existencia Y Representación Legal Expedido Por La Cámara De Comercio O Autoridad Competente.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	CUMPLE	Verificado por la entidad
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL GERARTEC**, **NO CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior, incurriendo en la causal de rechazo E. "*Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones"*

5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el numeral 3.9 y siguientes del pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo)

6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el numeral 3.8 del pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo)

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO/ NO HABILITADO)

CONSOLIDADO																
No.	OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	ASIGNACIÓN DE PUNTOS									
							EQUIPO DE TRABAJO (personal clave evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	IND. NACIONAL	DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES	EXPERIENCIA PROP.			TOTAL
													PROM - SMMLV	PUNTOS		
1	CONSORCIO REAL JAP 2024.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.334,65	66,7885214		99,2885214
2	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
3	SODICON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	1	20	0	0	0,25	1.785,28	45,6611188		66,9111188
4	GRUPO CONSULTORE INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.617,36	54,0642235		86,5642235
5	CONSORCIO INTEREL COLEGIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	1	20	1	0,25	0,25	1.054,36	52,7625187		75,2625187
6	CONSORCIO ICERMB-02-24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	946,33	47,3560308		79,6060308
7	INGEVAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	1	0	0	0,25	0,25	1.188,07	59,4534430		60,9534430
8	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
9	JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	935,17	46,7978119		79,2978119
10	J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
11	CONSORCIO 3k 02	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	1	20	1	0	0,25	699,46	35,0024914		57,2524914
12	CONSORCIO D&Q	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
13	VELNEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.447,32	62,5730587		94,8230587
14	CONSORCIO RC VIAS ATLANTICO 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
15	CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.352,76	67,3052590		99,8052590
16	CONSORCIO AVANZA ATLANTICO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
17	CONSORCIO INTER EDUCATIVO 024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	2.901,97	0,0000000		32,5000000
18	CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
19	ARQUITECTOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000

Secretaria General

	INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.															
20	PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
21	CONSORCIO I.E. ATLANTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.369,17	66,4837772		98,9837772
22	CONSORCIO INSTITUCIONES ATLÁNTICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.694,62	50,1978131		82,6978131
23	CONSORCIO EDUCOL 310	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	842,36	42,1531602		74,6531602
24	CONSORCIO CAMINOS 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
25	INGOSER - INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	701,14	35,0864739		67,5864739
26	CONSORCIO INTERMEJORAMIENTO IE ATL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.791,34	45,3578640		77,8578640
27	CONSORCIO OBRAS INGENIERILES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.596,66	55,0998935		87,3498935
28	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
29	CONSORCIO INTER-REGIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.225,06	61,3045681		93,8045681
30	CONSORCIO INTER-EDUCATIVAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.340,61	67,0870556		99,5870556
31	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES GI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.583,05	55,7811920		88,2811920
32	ANZA INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
33	CONSORCIO INTERVENTORES CONSTRUGAVI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.551,99	57,3352538		89,8352538
34	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
35	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.817,05	44,0708996		76,5708996
36	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
37	NOGAALL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
38	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25		0,0000000		32,5000000
39	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
40	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
41	CONSORCIO INTER EDUCATIVO AIC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
42	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0	0,25	1.517,00	59,0863464		91,3363464
43	DAIMCO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	20	1	0,25	0,25	1.778,08	46,0214548		78,5214548
44	CONSORCIO INTERJUJ 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE								0,0000000		0,0000000
45	UNIÓN TEMPORAL GERARTEC	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO								0,0000000		0,0000000

FECHA CIERRE	14/06/2024			
FECHA TRM	18/06/2024	**MÉTODO**		MEDIA GEOMÉTRICA
No. PROPUESTAS	45			
TRM	4.144,63	**MEDIA GEOMETRICA**		1.348,87

Secretaria General

ORDEN DE LEGIBILIDAD

CONSOLIDADO			
ORDEN	**No.**	**OFERENTE**	**PUNTAJE**
1	15	CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO	99,8052590
2	30	CONSORCIO INTER-EDUCATIVAS.	99,5870556
3	1	CONSORCIO REAL JAP 2024.	99,2885214
4	21	CONSORCIO I.E. ATLANTICO	98,9837772
5	13	VELNEC S.A.	94,8230587
6	29	CONSORCIO INTER-REGIONES	93,8045681
7	42	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S.	91,3363464
8	33	CONSORCIO INTERVENTORES CONSTRUGAVI	89,8352538
9	31	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES GI	88,2811920
10	27	CONSORCIO OBRAS INGENIERILES	87,3498935
11	4	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS	86,5642235
12	22	CONSORCIO INSTITUCIONES ATLÁNTICO	82,6978131
13	6	CONSORCIO ICERMB-02-24	79,6060308
14	9	JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC	79,2978119
15	43	DAIMCO S.A.S.	78,5214548
16	26	CONSORCIO INTERMEJORAMIENTO IE ATL	77,8578640
17	35	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	76,5708996
18	5	CONSORCIO INTEREL COLEGIOS	75,2625187
19	23	CONSORCIO EDUCOL 310	74,6531602
20	25	INGOSER - INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	67,5864739
21	3	SODICON SAS	66,9111188
22	7	INGEVAL S.A.S.	60,9534430
23	11	CONSORCIO 3k 02	57,2524914
24	17	CONSORCIO INTER EDUCATIVO 024	32,5000000
25	38	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.	32,5000000
26	2	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	0,0000000
27	8	CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2024	0,0000000
28	10	J.CH. CONSTRUCCIONES S.A.S.	0,0000000
29	12	CONSORCIO D&Q	0,0000000
30	14	CONSORCIO RC VIAS ATLANTICO 2024	0,0000000
31	16	CONSORCIO AVANZA ATLANTICO	0,0000000
32	18	CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA	0,0000000
33	19	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	0,0000000
34	20	PABLO CÉSAR MURCIA BERMÚDEZ	0,0000000
35	24	CONSORCIO CAMINOS 2024	0,0000000
36	28	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	0,0000000
37	32	ANZA INGENIERIA S.A.S.	0,0000000
38	34	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2024	0,0000000
39	36	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS	0,0000000
40	37	NOGAALL S.A.S.	0,0000000
41	39	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S.	0,0000000

42	40	GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S.	0,0000000
43	41	CONSORCIO INTER EDUCATIVO AIC	0,0000000
44	44	CONSORCIO INTERJUJ 2024	0,0000000
45	45	UNIÓN TEMPORAL GERARTEC	0,0000000

12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador Recomienda adjudicar el proceso de Concurso de Merito No. CMA-002-2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, al **proponente No. 15 CONSORCIO TRANSFORMAR COLEGIOS ATLANTICO** representada legalmente por la Señora RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.706.828 por un valor de **MIL TRECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.308.465.690)**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del Concurso de Merito No. CMA-002-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de **99,8052590** puntos.

En constancia se firma en Barranquilla, por los miembros del comité evaluador a los Diez (10) días del mes de julio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MARIA LUISA BARRAZA MOLINA
EVALUADOR JURIDICO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

STEFANY ALVEAR ALTAMAR
EVALUADOR JURIDICO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

MARIO PALOMINO NAVARRO
EVALUADOR TECNICO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

ANA ZAPATA OSORIO
EVALUADOR TECNICO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

OSCAR POLO GARCIA
EVALUADOR TECNICO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

YESID JABBA PELAEZ
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

GRESCIA TORREGROZA CAMARGO
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

DIC MAR RUEDA VARGAS
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERNO SECRETARIA GENERAL

MILDRETH PACHECO DEL RIO
EVALUADOR FINANCIERO
ASESORA EXTERNA SECRETARIA GENERAL

ALIRIO RODRÍGUEZ ISIDRO
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERN SECRETARIA GENERAL

JUAN CAMPBELL SANJUAN
EVALUADOR FINANCIERO
ASESOR EXTERN SECRETARIA GENERAL

Secretaria General

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA – 003-2024 - INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la designación de Comité Asesor y Evaluador de fecha Cinco (5) de julio de 2024 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., de la Ley 1082 de 2015, a fin de evaluar las propuestas recibidas en virtud del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA- 003-2024, nos reunimos los miembros del comité evaluador abajo firmantes para proceder con la evaluación de las propuestas, así:

1. INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a través de la Secretaría General dio inicio al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2024, con el fin de contratar la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso de Seleccion se estableció en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/L ($193.601.100,00).**

3. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del concurso de méritos abierto, se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACION	REP. LEGAL.
1	**UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024.**	OBRA BLANCA INGENIERIA INTEGRAL SAS	95%	LUIS FERNANDO MANJARRES HENRIQUEZ
		GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS	5%	

4. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se constató:

PROPONENTE 1. UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024.

CONCURSO DE MERITO No CMA-003-2024	PROPONENTE No. 1 UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024.	OBSERVACIONES
	CUMPLE / NO CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.	CUMPLE	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A	
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE	
Proponentes plurales	CUMPLE	SUBSANO
Registro Único de Proponentes	CUMPLE	
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.	CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, Certificado expedido por el sistema	CUMPLE	

registro nacional de medidas correctivas RNMC		
Garantía de seriedad de la oferta.	CUMPLE	
Pacto de transparencia – Anexo 4	CUMPLE	

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo)

6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES

Se verificó a partir de lo exigido en el pliego de condiciones definitivo. (Ver anexo)

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (HABILITADO/ NO HABILITADO)

No.	OFERENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD TECNICA	OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

		RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS						
No.	**NOMBRE DEL OFERENTES**	**IND. NACIONAL**	**DISCAPACIDAD**	**EMPRENDIMIENTO Y MUJERES**	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	**EQUIPO DE TRABAJO**	**TOTAL**
1	**UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024**	0	1	0	0.25	32	0	33,25

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador Recomienda adjudicar el proceso de Concurso de Merito No. CMA-003-2024 cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ETNOVIVIENDAS 2024,** representada legalmente por el Señor LUIS FERNANDO MANJARRES HENRIQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.498.799 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS ($193.601.100)** valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del Concurso de Merito No. CMA-003-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

En constancia se firma en Barranquilla, por los miembros del comité evaluador a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

STEFANY ALVEAR ALTAMAR
EVALUADOR JURIDICO
Secretaria General
Departamento Del Atlántico

OSCAR POLO GARCIA
EVALUADOR TECNICO
secretaria general
Departamento Del Atlántico

YESID JABBA PELAEZ
EVALUADOR FINANCIERO
Secretaria General
Departamento Del Atlántico

GRESCIA TORREGROZA CAMARGO
EVALUADOR FINANCIERO
Secretaria General
Departamento Del Atlántico

Secretaria General

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 00951 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-001-2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, por el cual se delegan facultades en materia contractual y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Atlántico por motivos de conveniencia y legalidad requiere contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Atlántico inicio la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

Que el día diecinueve (19) de abril de 2024 se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación SECOP II, el cual estuvo disponible para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante Resolución No. 00645 del 8 de mayo de 2024 se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 001-2024, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

El valor del presupuesto oficial se fijó en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.260.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo a los dos grupos ofertados; GRUPO No. 1 subsecretaria de Salud Pública que desarrolla las actividades del Plan de Intervenciones colectivas y actividades de IVC en los

municipios del Departamento del Atlántico: **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000)** valor que incluye los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y GRUPO No. 2 Secretaría de Salud y otras dependencias del Departamento del Atlántico: **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000)** valor que incluye todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

De acuerdo con el registro de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2024, realizado el día diecisiete (17) de mayo de 2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	Proponente	Nit/Cédula No.	Integrantes	Participación	Rep. Legal
1	UT TRANS – ATLANTICO	N/A	ORGANIZACIÓN SANADANTE S.A.S. NIT. No. 900.209.160-4	50%	BLANCA LORENA SANCHEZ BUITRAGO
			LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. – LIDERTUR S.A.S. NIT. No. 800.126.471-1	50%	
2	TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.	901.166.215-8	N/A	N/A	MARÍA ISABEL RINCÓN CEBALLOS
3	COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA – TML COLOMBIA	830111836-8	N/A	N/A	NUBIA YANNETH LADINO OCHOA
4	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TRANSPORBAQ S.A.S	901.530.396-3	N/A	N/A	RONALD JOSE GORDILLO JIMENEZ
5	TRANSPORTES ESPECIALES A & V S.A.S.	901.148.307-0	N/A	N/A	DANIEL ANDRÉS BARBA RODRÍGUEZ
6	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	900.549.783-0	N/A	N/A	PAULA XIMENA TRUJILLO VÉLEZ
7	BIP TRANSPORTES S.A.S.	830.061.945-7	N/A	N/A	NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA
8	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	811.031.159-7	N/A	N/A	JOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ
9	UT ATLÁNTICO A3	N/A	ESTURIVANNS SAS	33%	RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA

			NIT. No. 830.038.996-6		
			TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S NIT. No. 830.033.581-0	33%	
			PLATINO VIP SAS NIT. No. 800.105.371-1	34%	
10	TRANSPORTES CALDERON S.A.	890.211.325-3	N/A	N/A	LAURA MARCELA CALDERON CUEVAS
11	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	900.801.902-0	N/A	N/A	MARIA CAMILA RICO RINCON
12	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES – AS TRANSPORTES	811036515-9	N/A	N/A	DIDIER OCHOA ARISTIZABAL
13	LINEAS PREMIUM S.A.S.	900.461.872-8	N/A	N/A	GONZALO LÓPEZ PINTO

Que mediante oficio, el Secretario General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el Informe Preliminar de Evaluación se publicó el día veintinueve (29) de mayo de 2024, a través del Portal Único de Contratación - SECOP II.

Que se corrió traslado a los interesados por el término de tres (3) días hábiles, es decir hasta el tres (03) de junio de 2024.

Que, el Informe Final de Evaluación se publicó el día diecinueve (19) de junio de 2024, a través del Portal Único de Contratación, a través del SECOP II.

Que previa verificación de la consistencia de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, tal como consta en los informes de evaluación, el orden elegibilidad es el siguiente:

GRUPO 1											
No.	**NOMBRE DEL OFERENTES**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**	**EXPERIENCIA**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE EL PERSONAL**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE LOS VEHÍCULOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS**	**VEHICULOS APORTADOS**	**CONDUCTORES**	**ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**	**HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	UNION TEMPORAL TRANS – ATLANTICO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	TRANSPORTES ESPECIALES A&V SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	BIP TRANSPORTES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	UNION TEMPORAL ATLANTICO A3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	TRANSPORTES CALDERON S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
13	LINEAS PREMIUM S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

GRUPO 2											
No.	**NOMBRE DEL OFERENTES**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**	**EXPERIENCIA**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE EL PERSONAL**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE LOS VEHÍCULOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS**	**VEHICULOS APORTADOS**	**CONDUCTORES**	**ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**	**HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	UNION TEMPORAL TRANS – ATLANTICO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TRANSPORBAQ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	TRANSPORTES ESPECIALES A&V SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	BIP TRANSPORTES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	UNION TEMPORAL ATLANTICO A3	N O CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	TRANSPORTES CALDERON S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	ASOCIACION DE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMP

GRUPO 2											
No.	**NOMBRE DEL OFERENTES**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**	**EXPERIENCIA**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE EL PERSONAL**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE LOS VEHÍCULOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS**	**VEHICULOS APORTADOS**	**CONDUCTORES**	**ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**	**HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TRANSPORTADORES ESPECIALES										LE

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-001-2024 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" al PROPONENTE No. 2 TRANSPORTES ESPECIALES JMA S.A.S., registrado con Nit: 901.166.215-8 representado legalmente por MARIA ISABEL RINCON CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.862.595, en los dos grupos, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.260.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo a los dos grupos ofertados; GRUPO No. 1 subsecretaria de Salud Pública que desarrolla las actividades del Plan de Intervenciones colectivas y actividades de IVC en los municipios del Departamento del Atlántico: **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($720.000.000)** valor que incluye los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y GRUPO No. 2 Secretaría de Salud y otras dependencias del Departamento del Atlántico: **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000)** valor que incluye todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2024, y quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, ocupó el primer orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje de 97.17 puntos por el grupo No. 1 y 97.69 puntos por el grupo No. 2.

ARTICULO SEGUNDO. De con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente decisión a través del Portal Único de

Contratación estatal SECOP II, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyectó.
Stephanie Medina Solano
Abogado Externo

Revisó.
José Acuña Villalba
Asesor externo.